



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO DE SALUD MAULE
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DPTO. DE ADQUISICIONES
UNIDAD DE ABAST. Y GESTIÓN DE COMPRAS

INT N°: 414

**DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Y
APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS,
CON SUS RESPECTIVOS FORMULARIOS Y ANEXOS,
PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO
SUMINISTRO MALLA ANTIBIOTICA Y SET
PERICARDIOCENTESIS PARA LA UNIDAD DE
CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
DE CURICÓ ID 1003473-63-LP26**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley N°21.634 que Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado, y en su Reglamento, contenido en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y deja sin efecto el decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Ley N°20.416, que fija normas especiales para las empresa de menor tamaño; en la ley N°20.880, sobre probidad en la función y prevención de los conflictos de intereses, Ley 21.796 de Presupuestos del Sector Publico para el año 2026, Resolución N°36, de 2024, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón Contraloría General de la República; las facultades conferidas por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y 18.469; la Resolución RA N° 433/902/2023, de 6 de diciembre de 2023, del Servicio de Salud Maule, que acepta renuncia no voluntaria de don Mauro Joan Salinas Cortés al cargo de Director de Hospital, grado 3° de la Escala Única de Sueldos, de la planta Directiva, del Servicio de Salud Maule, a contar del 1° de enero de 2024; y la Resolución Exenta N°1455, de 10 de abril de 2026, que establece orden de subrogancia para el cargo de Director del Hospital de Curicó, por encontrarse vacante dicho cargo y que deja sin efecto la Resolución Exenta N°1388, de 16 de marzo de 2025, de Servicio de Salud Maule.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Hospital San Juan de Dios de Curicó es un Establecimiento Autogestionado en Red (EAR) que cumple funciones asistenciales, las que primordialmente son de carácter ambulatorio, de hospitalizados y de emergencia, desarrollándose, entre otras prestaciones las de Pabellones Quirúrgicos Central y de Maternidad, Unidad de Pacientes Críticos Adulto, Pediatría y Neonatal, Unidad de Emergencia Infantil y Adulto, contando para el desarrollo de tal función con 400 camas.
2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas como parte de la Red Asistencial del Servicio de Salud del Maule.
3. Que, para el desarrollo de sus funciones, requiere de la realización de un **CONTRATO SUMINISTRO MALLA ANTIBIOTICA Y SET PERICARDIOCENTESIS PARA LA UNIDAD DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ**
4. Que, el bien a adquirir, por su naturaleza no puede ser reutilizado ni compartido, por tanto, se exime de la consulta a la plataforma de economía circular.
5. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco, según consta en el resultado de búsqueda realizada por la Unidad de Abastecimiento y Gestión de Compras con fecha 17.06.2026.



6. Que, de conformidad a lo señalado en los artículos N°36 y N°46 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la presente licitación se ubica en el tramo para **contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM e inferiores 5.000 UTM**; por ende, el plazo mínimo entre el llamado y la recepción de ofertas es de 20 días corridos.
7. Que, sin perjuicio de lo dispuesto previamente, y en atención a que la presente licitación es de bienes de simple y objetiva especificación, y que, razonablemente la preparación de ofertas conlleva un esfuerzo menor, se ha estimado procedente rebajar los plazos ordinarios para la preparación de ofertas.
8. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°19.886, la Ley N°21.634 que “moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado”, y su Reglamento, se confeccionaron las bases que por este acto se aprueban, las que cumplen con los principios que rigen a las contrataciones públicas.

RESUELVO:

1.- APRUEBANSE las Bases Administrativas y Técnicas, con sus respectivos formularios y anexos, para la realización de un **CONTRATO SUMINISTRO MALLA ANTIBIOTICA Y SET PERICARDIOCENTESIS PARA LA UNIDAD DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ** cuyo tenor literal es el siguiente:

CONTRATO SUMINISTRO MALLA ANTIBIOTICA Y SET PERICARDIOCENTESIS PARA LA UNIDAD DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO N°1: DATOS BÁSICOS DE LA LICITACIÓN.

NÚMERO DE LICITACIÓN	ID 1003473-63-LP26
NOMBRE DE ADQUISICION	CONTRATO SUMINISTRO MALLA ANTIBIOTICA Y SET PERICARDIOCENTESIS PARA LA UNIDAD DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ
TIPO DE LICITACIÓN	Licitación Pública iguales o superiores a 1.000 UTM e inferiores 5.000 UTM (LP)
TIPO DE CONVOCATORIA	Abierto
PRESUPUESTO REFERENCIAL	\$340.000.000 (Impuesto Incluido)
MONEDA	Peso chileno
REFERENTE TÉCNICO	Enfermera jefe G.C Proc. Cardiovasculares
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Jefe Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento
ETAPAS DEL PROCESO DE APERTURA	UNA (Apertura de Oferta Técnica y de Oferta Económica en un mismo acto).
TOMA DE RAZÓN POR CONTRALORÍA	No requiere.
PUBLICIDAD OFERTAS TÉCNICAS	Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez realizada la apertura de ofertas de esta licitación.





CÓMPUTO DE LOS PLAZOS	Todos los plazos son de días corridos, salvo en aquellos casos en que expresamente se señalan plazos de días hábiles.
COMUNICACIÓN CON EL SERVICIO	Exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl .
SOPORTE DE DOCUMENTOS	Soporte digital. Excepcionalmente se podrá utilizar el soporte papel en los casos expresamente permitidos por la Ley de Compras y su Reglamento.

ARTÍCULO N° 2: ANTECEDENTES DEL ORGANISMO MANDANTE

RAZÓN SOCIAL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CURICÓ
R.U.T	61.606.903-9
DIRECCIÓN	ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ N° 1890, CURICÓ
COMUNA	CURICÓ
REGIÓN	DEL MAULE
UNIDAD REQUERENTE	CARDIOLOGÍA

ARTÍCULO N° 3: DEBER DE ABSTENCIÓN Y COMUNICACIONES

Las autoridades, funcionarios/as y en general toda persona contratada por el Hospital San Juan de Dios de Curicó que participa en este procedimiento de contratación administrativa, deberán abstenerse de intervenir en él cuando tomen conocimiento que les afecta alguna circunstancia que le reste imparcialidad en los términos del artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886.

En conformidad con lo establecido en el artículo 35 ter del reglamento de la Ley N° 19.886, toda comunicación que sea necesaria efectuar con motivo de esta licitación, con anterioridad a la adjudicación, deberá realizarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl, salvo las excepciones legales dispuesta en la norma ya citada.

ARTÍCULO N° 4: PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en esta licitación, acepta expresamente el presente Pacto de Integridad, asumiendo expresamente los siguientes compromisos, tanto en la etapa de licitación, como en la de ejecución contractual.

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven, ni intentar realizar negociaciones de tipo o naturaleza colusiva.
2. El oferente se obliga a cumplir con los principios de legalidad, ética, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
3. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y el contrato que de ellos derivase.
4. El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.



5. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
6. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
7. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República y a respetar los derechos humanos.

Toda referencia al “oferente” efectuada en este artículo se hace extensiva al respectivo adjudicatario y/o Contratista. El incumplimiento por parte del oferente, adjudicatario o Contratista, en su caso, de uno o más de los compromisos asumidos en virtud del “Pacto de Integridad”, contenido en estas Bases, acarreará la inadmisibilidad de la respectiva oferta o el término anticipado del contrato, procediéndose en este último caso a ejecutar la respectiva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO N°5: APLICACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases Administrativas y Técnicas regirán el proceso licitatorio en las etapas de llamado a presentar ofertas, recepción, respuestas a eventuales consultas, modificaciones, apertura, evaluación, adjudicación, readjudicación y la ejecución de los contratos.

Este proceso de licitación se publicará a través del Sistema de Información página web www.mercadopublico.cl Portal Mercado Público. La propuesta, materia de la presente licitación se regirá por las presentes Bases Administrativas, formularios, anexos, ficha de licitación del portal Mercado Público, así como también las preguntas, respuestas y todos los documentos que regirán el proceso de la licitación pública denominada **“CONTRATO SUMINISTRO MALLA ANTIBIOTICA Y SET PERICARDIOCENTESIS PARA LA UNIDAD DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ.”**

Los formularios y anexos que incluyen las Bases de la licitación son los siguientes:

FORMULARIO 1	PRESENTACIÓN DEL OFERENTE.
FORMULARIO 2	DATOS PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.
FORMULARIO 3	DECLARACIÓN DEUDAS VIGENTES CON TRABAJADORES.
FORMULARIO 4	OFERTA ECONÓMICA (obligatorio y excluyente)
FORMULARIO 5	OFERTA TECNICA (obligatorio y excluyente)
FORMULARIO 6	DECLARACIÓN ACREDITACIÓN EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL.
FORMULARIO 7	DECLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL O EMPRESAS RELACIONADAS.
FORMULARIO 8	DECLARACION JURADA DE INHABILIDADES

ARTÍCULO N°6: UNIDAD A CARGO DEL PROCESO.

La unidad a cargo del proceso licitatorio será la Unidad de Abastecimiento y Gestión de Compras del Hospital San Juan de Dios de Curicó, quien encargará la administración del proceso de licitación en el sistema de información a uno o más funcionarios de su unidad.



ARTÍCULO N°7: FINANCIAMIENTO.

Esta adquisición será financiada con el presupuesto del Hospital San Juan de Dios de Curicó. Con todo, tratándose de gastos presupuestarios que deban imputarse para años posteriores, se deja establecido que su ejercicio se encuentra supeditado a que se consulten recursos al efecto en las respectivas leyes presupuestarias.

ARTÍCULO N°8: PRESUPUESTO REFERENCIAL.

El presupuesto referencial para esta contratación asciende a la suma de \$340.000.000.- (treientos cuarenta millones de pesos), impuestos incluidos.

ARTÍCULO N°9: MODIFICACIONES A LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

Las modificaciones o aclaraciones a las presentes Bases Administrativas realizadas durante el periodo de publicación de la licitación, serán efectuadas mediante Resolución Fundada emanada del Director del Hospital San Juan de Dios de Curicó, o de quien lo subrogue, la que se considerará conocidas por todos, transcurridas 24 horas de su publicación en el sistema de información www.mercadopublico.cl.

Las modificaciones o aclaraciones sólo procederán hasta antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas señalado en el portal mercado público.

ARTÍCULO N°10: DE LA INADMISIBILIDAD DE OFERTAS, DECLARACIÓN DE DESERCIÓN DE LA LICITACIÓN Y DE LAS MODIFICACIONES DE PLAZOS DEL CRONOGRAMA.

El Hospital San Juan de Dios de Curicó declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las presentes bases de licitación, la ley N° 19.886, y su Reglamento.

Asimismo, declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten en este procedimiento de contratación ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.

En el caso anterior, sólo se considerará para la evaluación, la oferta más conveniente, **entendiendo para estos efectos, que será la oferta más conveniente, la oferta más económica**, (salvo que se trate de oferta riesgosa o temeraria de conformidad con lo estipulado en el art. 61 del Reglamento de la Ley 19.886 y a lo estipulado más adelante) presentada por el grupo empresarial o las relacionadas entre sí, y declarará inadmisibles las demás.

El Hospital, podrá declarar inadmisibles las ofertas que considere riesgosas o temerarias, esto es, aquellas ofertas cuyo precio esté significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin que el oferente justifique documentadamente en las especificaciones técnicas como se cumplirán los requisitos del contrato.

Se considerará que la justificación no es suficiente si está incompleta, si está basada en superposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato.

Asimismo, serán rechazadas las ofertas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia. Para la declaración de inadmisibilidad, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, cuando todas las presentadas no fueran admisibles, o bien, cuando estas no resulten convenientes a los intereses de la institución. En ambos casos, la declaración será por resolución fundada.

El Mandante podrá modificar las etapas y plazos del cronograma de actividades detallado en las bases administrativas, mediante el acto administrativo correspondiente.





Asimismo, podrá aumentar el plazo de adjudicación de la presente licitación, cuando ésta no se realice dentro del término señalado lo que será informado mediante acto administrativo fundado publicado en el sistema de información.

CAPÍTULO II
DE LA LICITACIÓN.

ARTÍCULO N°11: MODALIDAD DE LA PROPUESTA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El presente proceso licitatorio se adjudicará al o los proveedores que por línea obtengan el más alto puntaje conforme a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal www.mercadopublico.cl. No se aceptarán ofertas presentadas por otro conducto, salvo las excepciones legales establecidas en el artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Para estos últimos efectos, los oferentes deberán hacer entrega de sus antecedentes, en los plazos y condiciones establecidos en las presentes bases, en sobre cerrado, con indicación de ID y nombre de la licitación, en la Oficina de Partes del Hospital San Juan de Dios de Curicó, ubicada en ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ #1890-CURICÓ, en los siguientes horarios: lunes a jueves 08.30 a 17.30 hrs. y viernes 08.30 a 16.30 hrs.

ARTÍCULO N°12: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen en el siguiente cronograma, contados desde la fecha de publicación de las bases en el portal www.mercadopublico.cl.

ACTIVIDAD	PLAZO
Fecha de Publicación de las Bases	Dentro del segundo día hábil contado desde la fecha de la Resolución aprobatoria de las bases de licitación.
Cierre de recepción de Ofertas	15 días corridos contados a partir de la fecha de publicación del llamado a licitación en el Portal www.mercadopublico.cl , conforme a lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento de la Ley N°19.886, por tratarse de una contratación igual o superior a 1.000 UTM e inferior a las 5.000 UTM. La recepción de las ofertas no podrá vencer en días inhábiles, ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15.00 horas.
Consultas	Hasta el tercer día corrido contado desde la publicación del llamado a licitación en el Portal de Mercado Público.
Respuestas y aclaraciones	Hasta el segundo día corrido contado desde el cumplimiento del plazo para efectuar consultas.
Acto de apertura electrónica de ofertas	Hasta el segundo día corrido posterior a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Plazo de evaluación de ofertas	Hasta el vigésimo día hábil , posterior a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Fecha de Adjudicación	Hasta el décimo día hábil , contado desde el cumplimiento del plazo de evaluación de ofertas, sin perjuicio del aumento de plazo que pueda existir.
Fecha Estimada de celebración del contrato	Hasta el trigésimo día hábil contado desde la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el portal de mercado público.

Los plazos establecidos en la tabla anterior son de días corridos, salvo que se indique que son hábiles.



NOTA: En todos los casos de fecha de cierre y cumplimiento de plazos, no podrán vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

ARTÍCULO N°13: SERIE DE CONSULTAS Y RESPUESTAS.

Las Consultas de carácter técnico y administrativo, deberán hacerse por escrito, en idioma español, en forma exclusiva a través de la opción Foro del Sistema de Información Mercado Público y en el plazo estipulado para estos efectos en el calendario fijado en las presentes bases administrativas. Esta opción estará habilitada en el Sistema de Información.

La entrega de respuestas, modificaciones y/o aclaraciones se realizarán en el plazo establecido en el cronograma de actividades de la presente licitación, y serán publicadas a través de la ventana habilitada para estos efectos en el portal Mercado Público y formarán parte integrante de las presentes bases administrativas.

ARTÍCULO N°14: DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar y presentar ofertas todas las personas naturales y jurídicas que tengan interés, salvo que no se encuentren habilitados de conformidad a lo que se detalla en el artículo siguiente.

También podrán participar conjunto de empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas que se unan para presentar una oferta en conformidad con lo señalado en el Art. 180 del reglamento de la Ley 19.886. Esta unión deberá constituirse exclusivamente para el proceso de compra en particular, su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga, según corresponda, y deberá materializarse a través de escritura pública, la que se debe adjuntar al momento de ofertar. Sin embargo, cuando se trate de licitaciones inferiores a 1.000 UTM el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público privado.

En este instrumento, los proveedores deberán establecer la solidaridad los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad Licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

ARTÍCULO N° 15: INHABILIDADES Y PROHIBICIONES

15.1 INHABILIDADES PARA OFERTAR

Los oferentes deberán encontrarse inscritos y hábiles en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Los oferentes no podrán incurrir en las inhabilidades o prohibiciones señaladas en el inciso primero y en el inciso sexto, del artículo 4° y artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y en las demás normas que contemplen inhabilidades especiales, las que son señaladas en el formulario de declaración jurada de requisitos para ofertar disponible en la plataforma de mercado público.

Para dichos efectos, los oferentes deberán firmar en línea la Declaración Jurada de Requisitos Para Ofertar, que se generará automáticamente en el portal www.mercadopublico.cl.

El incumplimiento a la exigencia señalada precedentemente, es decir, el no completar la declaración jurada en línea, configurará un incumplimiento, por ende, la oferta será declarada inadmisibles, y no será parte del proceso de evaluación de ofertas.

Tratándose de una UTP, las causales de inhabilidad establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores individualmente considerados.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a un integrante de la UTP, ésta deberá decidir si continuará el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

Una vez iniciado el proceso de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación, como participante



o interesado en el referido proceso, o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen en el proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

15.2 INHABILIDADES PARA CONTRATAR

No podrán contratar con el mandante aquellas personas que estén inhabilitadas, con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por haber sido condenados en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavados de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.

Tampoco podrán contratar aquellas personas condenadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del decreto ley N° 211, de 1973.

No podrán contratar con el Estado las personas que se encuentren afectados por la inhabilitación para contratar con el Estado, contemplada en el artículo 33 de la ley N° 21.595, sobre delitos económicos.

Finalmente, no podrán contratar con este Organismo, las personas que les afecten las inhabilidades establecidas en los artículos 4 y 35 quáter de la Ley 19.886.

En caso que la empresa que obtenga la licitación o celebre convenio, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Ocurrido esto, se exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

ARTÍCULO N°16: PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.

El plazo de duración del **CONTRATO SUMINISTRO MALLA ANTIBIOTICA Y SET PERICARDIOCENTESIS PARA LA UNIDAD DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ** será de **24 meses o hasta agotar el presupuesto adjudicado**, con todo si al término de los 24 meses aún queda presupuesto, se entenderá que el contrato se encuentra vigente hasta su completo consumo, contados desde la completa tramitación de la resolución aprobatoria del Contrato, lo que podrá ser verificado vía portal mercado público (desde la fecha en que se adjunta a dicha plataforma la resolución de aprobación de los contratos, afectos o exentos de Toma de Razón por la Contraloría Regional del Maule).

ARTÍCULO N°17: OFERTA ECONÓMICA.

Los oferentes deberán presentar su propuesta económica a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, expresados en moneda nacional y en valores netos.

Las únicas ofertas económicas válidas, serán las presentadas a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl portal Mercado Público. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases Administrativas.

El oferente debe subir al portal el FORMULARIO ECONÓMICO, (FORMULARIO N°4), con el fin de establecer los precios unitarios netos de los productos que contiene y componen la línea de producto, según corresponda.



El valor que deberá publicar a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, será el “VALOR UNITARIO NETO” de la línea de productos informado en el Formulario N°4.

Ante eventuales diferencias de precios entre las ofertas entregadas en FORMULARIO ECONÓMICO, (FORMULARIO N°4) y la oferta económica ingresada en la línea del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, será la oferta económica ingresada en el Formulario N°4 la que primará en las siguientes etapas del proceso y en la eventual adjudicación.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las medidas necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Las eventuales diferencias que puedan existir entre los documentos económicos presentados, revestirán un carácter formal y no constituirán un error esencial que afecte la validez de la misma, en la medida que se pueda llegar a ese valor mediante una simple operación aritmética.

ARTÍCULO N°18: DE LAS OFERTAS.

Se deja expresa constancia que el proveedor es responsable por el correcto ingreso de su oferta. El solo hecho de participar de esta licitación implica la aceptación de la totalidad de las cláusulas, formularios y todo aquel documento que sea parte integrante de las presentes bases administrativas y técnicas.

Los oferentes no podrán, para un mismo proceso licitatorio, ofertar de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores. Si así ocurriera, las ofertas serán declaradas inadmisibles.

Se permite que un mismo proveedor presente más de una oferta, debiendo dar cumplimiento a todas las exigencias establecidas en las bases, por cada oferta presentada.

Respecto al ingreso de Ofertas en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl portal Mercado Público:

El oferente deberá ingresar en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, los documentos solicitados: ANTECEDENTES DEL PROPONENTE PARA OFERTAR, los FORMULARIOS, más los documentos necesarios para la evaluación de su oferta. Además, el oferente deberá ingresar su oferta económica exclusivamente en la página www.mercadopublico.cl hasta la fecha y hora de cierre de recepción de ofertas, de acuerdo con los plazos señalados en Cronograma de Actividades de las presentes bases administrativas.

Se recomienda que el formato de los archivos a adjuntar con la documentación requerida, sean del paquete MS Office (Word, Excel, PowerPoint) compatible con la versión 2013 o inferior, formato PDF y/o imágenes en formato JPG y GIF. Para facilitar el ingreso de la documentación al Sistema de Información, se sugiere evitar el ingreso de múltiples archivos por separado, los cuales pueden ser agrupados en un sólo documento contenedor de formato (Comprimido).

ARTÍCULO N°19: VIGENCIA DE LA OFERTA.

La oferta presentada por los proveedores deberá señalar claramente una vigencia por un período de 180 días corridos, a partir del cierre del plazo para presentarlas, previendo eventuales inconvenientes en la adjudicación, tales como el desistimiento del primer adjudicado o no entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Si dentro de este plazo no se pudiese efectuar la adjudicación, el Hospital solicitará a los oferentes, antes de la fecha de su expiración, la extensión del período de validez de las ofertas.

ARTÍCULO N°20: ANTECEDENTES DEL PROPONENTE PARA OFERTAR.

Los antecedentes que se señalan a continuación deberán ser presentados a través del portal mercado público y son los siguientes:

Persona Natural.

- Fotocopia de Cédula de Identidad.
- Fotocopia de Iniciación de Actividades en SII.



- **FORMULARIO 1:** PRESENTACIÓN DEL OFERENTE.
- **FORMULARIO 2:** DATOS PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.
- **FORMULARIO 3:** DECLARACIÓN DEUDAS VIGENTES CON TRABAJADORES.
- **FORMULARIO 4:** OFERTA ECONÓMICA (**obligatorio y excluyente**).
- **FORMULARIO 5:** OFERTA TÉCNICA (**obligatorio y excluyente**).
- **FORMULARIO 6:** DECLARACIÓN ACREDITACIÓN EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL.
- **FORMULARIO 7:** DECLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL O EMPRESAS RELACIONADAS.
- **FORMULARIO 8:** DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES

Persona Jurídica.

- Fotocopia del RUT de la Empresa.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante Legal.
- Certificado de Vigencia de la Sociedad.
- Certificado de vigencia de poderes del representante legal y escritura pública donde conste otorgamiento de poderes.
- **FORMULARIO 1:** PRESENTACIÓN DEL OFERENTE.
- **FORMULARIO 2:** DATOS PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.
- **FORMULARIO 3:** DECLARACIÓN DEUDAS VIGENTES CON TRABAJADORES.
- **FORMULARIO 4:** OFERTA ECONÓMICA (**obligatorio y excluyente**).
- **FORMULARIO 5:** OFERTA TÉCNICA (**obligatorio y excluyente**).
- **FORMULARIO 6:** DECLARACIÓN ACREDITACIÓN EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL.
- **FORMULARIO 7:** DECLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL O EMPRESAS RELACIONADAS.
- **FORMULARIO 8:** DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES

Nota: Si el oferente está inscrito en el Registro de Proveedores no requiere enviar por el portal la documentación solicitada que se encuentra adjuntada en dicha plataforma, EXCEPTO FORMULARIO N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.

Cada oferente deberá ingresar los antecedentes solicitados en forma electrónica, mediante el ingreso de documentos en la plataforma de licitaciones de Mercado Público, www.mercadopublico.cl

Se deja expresa constancia que la entidad licitante se reserva el derecho de indagar la veracidad de lo declarado por los oferentes en el respectivo proceso licitatorio, por lo que podrá solicitar en todo momento, a los oferentes, mayores antecedentes que permitan respaldar lo declarado con la finalidad de comprobar que la información contenida en su oferta sea verídica. La corroboración de la información podrá ser efectuada a través de los medios disponibles que permitan comprobar ésta de manera objetiva y fehaciente.

En caso de que, durante el período de evaluación de oferta, se detecte que alguna propuesta ha incluido información o antecedentes falsos, dicha oferta será declarada inadmisibles. Como consecuencia, el oferente será excluido del proceso licitatorio y será considerado responsable tanto a nivel civil como penal, en caso de que se produzca un perjuicio al mandante. Esta situación se entenderá como una infracción a las disposiciones establecidas en el marco normativo del proceso licitatorio, sin perjuicio de las acciones legales adicionales que puedan derivarse.

El oferente será responsable del estudio de los antecedentes, de los requerimientos contenidos en éstos y de la valorización de cada uno de los elementos que conforman la propuesta. De igual modo, la sola participación de un oferente en esta Licitación implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases, especificaciones y sus anexos.

Si existiere alguna omisión o error por parte del oferente con respecto al análisis y evaluación de los antecedentes, así como de la valorización u otros elementos de su oferta, ésta no estará eximida de la obligación de proveer los productos y/o servicios conforme al precio y dentro de los plazos de su propuesta, y de acuerdo con las bases técnicas señaladas en estas Bases de Licitación.

ARTÍCULO N°21: DE LA EXIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES.

Los oferentes deberán estar inscritos en el Registro de proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitados para participar en él, para poder participar de cualquier procedimiento de contratación y suscribir los contratos definitivos.



CAPÍTULO III
GARANTÍAS.

ARTÍCULO N°22: REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODA GARANTÍA

El o los documentos de garantía que se exigen en la presente licitación podrán otorgarse de manera física o electrónica y deberá tener el carácter de irrevocable, a la vista y a primer requerimiento, expresada en pesos chilenos y deberá ser extendido a nombre del Hospital San Juan de Dios de Curicó, RUT: 61.606.903-9.

En caso de ser extendida de forma electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Las garantías electrónicas, deben adjuntarse en la oferta ingresada a través de la plataforma de mercado público.

Las garantías físicas, deberán ser enviadas a Oficina de Partes del Hospital San Juan de Dios de Curicó, ubicadas en Calle Archipiélago Juan Fernández N° 1890.

ARTÍCULO N°23: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Los oferentes deberán entregar documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, que deberá tener las siguientes características:

BENEFICIARIO	Hospital San Juan de Dios de Curicó, RUT: 61.606.903-9
CARACTERÍSTICAS	La garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento. En caso de que la garantía entregada sea una póliza de seguros deberá: 1. Excluir la cláusula de arbitraje (ya que debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato). 2. Debe establecer que se hará efectiva en caso de multas aplicadas al contratista. Debe incluir el pago de remuneraciones y cotizaciones de salud y previsionales de los trabajadores del contratista.
VIGENCIA MÍNIMA	Este documento tendrá vigencia de 180 días corridos posteriores al término del contrato (fecha que será informada en contrato firmado por ambas partes, proveedor adjudicado y Director del Hospital San Juan de Dios de Curicó, o quien le subrogue). La no entrega de este documento por parte del oferente adjudicado facultará al Hospital San Juan de Dios de Curicó a efectuar una readjudicación o desestimación de la presente licitación.
EXPRESADA EN	Pesos chilenos o UF. En este último caso deberá indicar su equivalencia en pesos.
MONTO	Corresponde al 5% del precio final neto del contrato que se suscriba con el proveedor adjudicado. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el art. 61 del reglamento de la Ley de compras respecto a las ofertas riesgosas o temerarias.
PLAZO DE ENTREGA	Hasta el décimo día corrido posterior a la publicación de la resolución que aprueba la adjudicación.
GLOSA	Garantizar fiel y oportuno cumplimiento de contrato de la licitación ID 1003473-63-LP26
DEVOLUCIÓN	La Garantía se devolverá al adjudicatario a los 15 días hábiles, de cumplido el plazo de la vigencia mínima de la garantía.



COBRO DE DOCUMENTO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	El documento de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se hará efectivo si el proveedor adjudicado: a) Incumple desde el punto de vista económico, no respetando los precios presentados en su oferta económica, y con previo informe del administrador del contrato. b) Incumple desde el punto de vista técnico, cuando el producto y/o servicio no correspondan a la calidad ofertada, previo informe de administrador del contrato y/o referente técnico. c) Incumple desde el punto de vista administrativo, cuando no dé cumplimiento a la entrega de documentos contemplados en estas bases, o no respete los plazos para entregarlos de acuerdo con el informe de administrador del contrato. d) No paga las multas cursadas. e) Cae en causal de término anticipado de contrato de acuerdo con el ARTÍCULO que trata: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO, solo en los casos en que el término anticipado sea imputable al proveedor. f) <u>Incumple obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores</u> El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor. La garantía se hará efectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que el Hospital pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. g) Excede los días de plazo para efectuar la entrega de productos, de acuerdo con lo declarado en el FORMULARIO N°5. En este caso el Hospital San Juan de Dios de Curicó quedará facultado para decidir si, además de la aplicación del proceso de multa que corresponda, hace efectivo o no el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
Restitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento	En el caso de que el Hospital San Juan de Dios de Curicó haga cobro efectivo de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato producto de un incumplimiento y en forma posterior al acto administrativo que autoriza dicha acción, el proveedor adjudicatario tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde el cobro efectivo de la misma, para restituirla en igualdad de términos o condiciones de la anterior, observando el 5% del precio final neto adjudicado para el primer o segundo año, según corresponda.

CAPÍTULO IV
APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO N°24: PROCESO DE APERTURA ELECTRÓNICA.

La apertura de las ofertas se efectuará electrónicamente de acuerdo con las condiciones establecidas en el cronograma etapas y plazos de la ficha electrónica de la licitación en el portal de mercado público.





El acto de apertura electrónica estará a cargo de un Ejecutivo de Licitaciones del Departamento de Adquisiciones.

Durante el acto se verificará que las ofertas, en su presentación, cumplan con los requisitos exigidos en las Bases, en cuanto a tiempo y forma.

Con todo, se deja constancia que, la falta de antecedentes técnicos y económicos como la inobservancia de requisitos de fondo, provocará la ineficacia de la propuesta en la medida en que se constate que la omisión tipificada causa desmedro a los derechos del Estado, reste transparencia al proceso o rompa el principio de igualdad de los licitantes en forma que la conducta infractora privilegie a uno de ellos en perjuicio de los demás, esto es, signifique una ventaja indebida a su favor en ellos, o bien, la falta u omisión hagan imposible llevar a cabo el proceso de evaluación de las ofertas.

Los oferentes podrán efectuar observaciones al acto de apertura dentro de las 24 horas siguientes a este hecho. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

ARTÍCULO N°25: DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 54 Inc. 4° del Decreto N° 661, del 03 de junio 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y deja sin efecto el D.S. N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, para la evaluación de las ofertas se conformará una comisión evaluadora integrada por 5 funcionarios públicos pertenecientes al Hospital San Juan de Dios de Curicó.

ARTÍCULO N°26: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las ofertas:

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PONDERACIÓN
A) EVALUACIÓN ECONÓMICA	SIN SUBCRITERIO	50%
B) EVALUACIÓN TÉCNICA	B.1) Plazo de entrega y reposición de los insumos.	20%
	B.2) Experiencia del Oferente en el territorio nacional.	20%
	B.3) Sistema de gestión y control de material consignado	5%
C) EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA	C.1) Cumplimiento Requisitos Formales.	3%
	C.2) Acreditación existencia programas de integridad y ética empresarial.	2%

Para efectos de cálculos y/o operaciones matemáticas de números decimales, estos se llevarán a cabo con todos sus decimales. Pero para efectos de visualización, todos los valores serán expresados con dos (2) decimales. Para el desarrollo de estos cálculos, la herramienta a utilizar será bajo el formato Excel.

Dicho lo anterior, el proveedor adjudicado será el que obtenga el mayor puntaje final, considerando los dos (2) decimales.

ARTÍCULO N°27: MODO DE EVALUACIÓN.

Las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases y demás documentos de la licitación serán sometidas a un proceso de evaluación, la cual se realizará por línea.

A.- OFERTA ECONÓMICA (50%):

En ésta se realizarán cálculos y se analizarán las cifras, con el objeto de que las ofertas sean absolutamente comparables y se expliciten las posibles diferencias. El valor para evaluar es el PRECIO UNITARIO NETO, para ello se utilizará la siguiente formula:



$$PUNTAJE\ OFERENTE\ ANALIZADO = \left(\frac{Precio\ oferta\ más\ económica * 100}{Precio\ oferta\ analizada} \right) * 0.50$$

B.1- PLAZO DE ENTREGA Y DE REPOSICIÓN (PONDERA 20%):

Corresponde al plazo de entrega y de reposición de los productos, declarado en el FORMULARIO N°5 “OFERTA TÉCNICA”.

Este criterio se evaluará de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO EN HORAS CORRIDAS	PUNTAJE
24 horas o menos	100
Más de 24 y menos o igual a 48 horas	60
Más de 48 y menos o igual a 72 horas	20
Más de 72 horas o No informa	0

En el caso que el oferente coloque un rango en el plazo de entrega, ej. 24 – 72 hrs., la evaluación se realizará con el mayor plazo de entrega informado, es decir, con las 72 hrs.

B.2.- EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL (PONDERA 20%):

Se evaluará la experiencia de la empresa en el rubro licitado ante otros organismos, dentro del territorio nacional, ya sean estos públicos o privados.

Para acreditar esta experiencia deberá presentar: contratos firmados, resoluciones de adjudicación, órdenes de compra en estado recepción conforme (en caso de entidad privada la OC a presentar debe contar con timbre y firma recepción o bien la factura asociada); celebrados dentro de los últimos 12 meses, tomando como fecha límite la fecha de publicación de estas bases de licitación. Cualquier experiencia que se indique fuera de este período no será tomada en cuenta.

El oferente deberá completar el FORMULARIO N°5 con los datos que ahí se solicitan. No se evaluarán copias de contratos sin las firmas de ambas partes, ni orden de compra sin recepción conforme o que incluya insumos diferentes a los ofertados en el presente proceso. Solo se considerará evaluar la experiencia que se acredite mediante la documentación solicitada, la falta de uno de ellos facultará a la comisión evaluadora a no considerar la experiencia presentada.

El puntaje a obtener será de acuerdo a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN EL TERRIRORIO NACIONAL	PUNTAJE
5 o más contratos u otro de los documentos solicitados	100
3 a 4 contratos u otro de los documentos solicitados	60
1 a 2 contratos u otro de los documentos solicitados	20
No entrega o no acredita experiencia	0

B.3.- SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE MATERIAL CONSIGNADO - ARMARIO ELECTRÓNICO O EQUIVALENTE (PONDERA 5%):

Se evaluará la oferta de un sistema de gestión de inventario del material consignado, tales como armario electrónico o sistema equivalente, conforme a lo establecido en el Artículo N°50 de las presentes bases, destinado a mejorar la trazabilidad, control de stock y gestión operativa del material.

Para efectos de evaluación, el oferente deberá describir las características técnicas y funcionales del sistema ofrecido, las cuales serán analizadas en función de su grado de cumplimiento respecto de las funcionalidades señaladas en el citado artículo.



CONCEPTO	PUNTAJE
Ofrece un sistema que cumple íntegramente con las funcionalidades establecidas en el Artículo N°50.	100
Ofrece un sistema con respaldo técnico, pero que cumple parcialmente con las funcionalidades establecidas en el Artículo N°50.	50
No ofrece el sistema requerido o no adjunta respaldo técnico que acredite su cumplimiento.	0

NOTA: El oferente deberá adjuntar, como respaldo de su oferta, ficha técnica, documentación del fabricante, manuales u otros antecedentes verificables del sistema ofrecido. La no presentación de dichos antecedentes impedirá asignar puntaje en el presente criterio.

C.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (PONDERA 3%):

Corresponde a la presentación, a través del portal, de todos los formularios y antecedentes solicitados en las presentes bases de licitación.

La asignación de puntaje para este criterio será realizada de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Oferente presenta oferta con todos los formularios y antecedentes solicitados en el Art. N°20, en tiempo y forma	100
Oferente no acompaña todos los formularios y antecedentes solicitados en el Art. N°20 en tiempo y forma, pero lo presenta una vez solicitado a través del Foro Aclaración de ofertas.	20
Oferente no presenta formulario(s) y/o antecedentes solicitados a través del Foro Aclaración de ofertas.	0

D.- CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (PONDERA 2%)

Se evaluará si el oferente posee o no un programa de integridad y ética empresarial que sea conocido por su personal, lo que debe ser declarado en FORMULARIO N°6.

Se entiende por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Se evaluará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
Posee un programa de integridad y ética empresarial que sea conocido por su personal	100
No posee un programa de integridad y ética empresarial que sea conocido por su personal o no informa	0

Nota: Para proceder a la evaluación, el oferente debe acompañar el programa, y debe acreditar que es conocido por su personal.

ARTÍCULO N°28: ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN.

Durante la etapa de evaluación, el Hospital podrá solicitar a los oferentes:

1. Que salven errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considera error formal errores en el precio de la oferta.
2. La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas y,



3. La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de estas.

Estas rectificaciones de errores u omisiones no pueden conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

Estas solicitudes se harán en los casos en que los criterios de evaluación contemplen expresamente como sanción para la falta de información, la asignación de una determinada nota o calificación en el criterio que corresponda.

Dicha solicitud se hará a través del foro de aclaraciones de oferta del portal del Mercado Público. El plazo fatal para presentar respuesta por parte del proveedor será de 48 hrs. Esta subsanación será sancionada en el criterio de evaluación correspondiente

ARTÍCULO N°29: RESOLUCIÓN DE EMPATE.

Si al momento de evaluar, se produjese un empate en el total de la ponderación, se desempatará a partir de los siguientes criterios en orden de aplicación sucesiva y excluyente:

- 1° El oferente mejor evaluado en OFERTA ECONÓMICA
- 2° El oferente mejor evaluado en PLAZO DE ENTREGA Y REPOSICIÓN DE LOS INSUMOS
- 3° El oferente mejor evaluado en EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL
- 4° El oferente mejor evaluado en SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE MATERIAL CONSIGNADO
- 5° El oferente mejor evaluado en CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES
- 6° El oferente mejor evaluado en CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

En el eventual caso que persista el empate resultará adjudicada la oferta que haya sido ingresada primero al portal www.mercadopublico.cl.

ARTÍCULO N°30: DEL INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 57 del Decreto N° 661, de 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, el evaluador elaborará un informe que deberá referirse a las siguientes materias:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o este reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 de este reglamento.
3. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad licitante.
4. La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
5. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

La Comisión Evaluadora propondrá al Director del Hospital San Juan de Dios de Curicó adjudicar la propuesta que presente la combinación más ventajosa de acuerdo con el puntaje ponderado de todos los criterios de evaluación descritos en las presentes bases. Este análisis se realizará por cada línea.

La Comisión Evaluadora también podrá proponer declarar desierto el proceso, en caso de que las ofertas presentadas no sean convenientes para los intereses del Hospital San Juan de Dios, o si ninguna de ellas resulta admisible por no cumplir los requisitos solicitados en las bases de licitación.



ARTÍCULO N°31: ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN.

ARTÍCULO N° 31.1: ADJUDICACIÓN.

Aprobada la Proposición de Adjudicación por el Director del Hospital San Juan de Dios, o por quien le subrogue, se dictará la Resolución Fundada, que se publicará en el Sistema de Información dentro del plazo de 24 horas contadas desde su dictación.

La Resolución de Adjudicación se entenderá conocida por todos los participantes del proceso 24 horas después de su publicación en el Sistema de Información.

La adjudicación se realizará dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la licitación, el que se podrá aumentar cuando no se realice dentro del término señalado lo que será informado mediante acto administrativo fundado publicado en el sistema de información. Los supuestos para ampliar este plazo son:

- Cuando la Comisión Evaluadora del Hospital San Juan de Dios de Curicó no pueda sesionar en las fechas establecidas.
- Debido a Catástrofe o evento de fuerza mayor calificado por el Sr. Director o por autoridad competente.
- Imposibilidad de Adjudicar el proceso, debido a ausentismo justificado por escrito de los integrantes de la comisión evaluadora.
- Cuando la entidad licitante o la comisión evaluadora requiera de un mayor plazo para el análisis técnico y/o administrativo de las ofertas como consecuencia de la solicitud de antecedentes (según el Art. N°58 del Reglamento) o respuesta a preguntas efectuadas para clarificar las mismas.
- Cuando a causa de la envergadura y complejidad de la licitación la entidad licitante o la comisión evaluadora requiera de mayor tiempo para analizar las propuestas allegadas al proceso licitatorio.
- Cuando ocurra otro hecho debidamente fundado.

La Resolución de adjudicación deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en estas Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 661, de 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, señalando las notas que obtuvo en cada uno de ellos.

Las consultas y/u observaciones respecto de la adjudicación podrán ser remitidas en el plazo de 5 días corridos desde la fecha de publicación del presente acto en el Sistema de Información de Compras Públicas, a través del aplicativo de gestión de reclamos disponibles en la página web www.mercadopublico.cl.

ARTÍCULO N° 31.2: READJUDICACIÓN.

Las presentes bases administrativas contemplan la facultad del director del Hospital San Juan de Dios de Curicó o quien le subrogue, de readjudicar la presente licitación, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la adjudicación de la licitación en el portal de Mercado Público.

Se readjudicará al proponente que siga en la evaluación, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o no concurre a suscribirlo.
- b) Si no cumpliera con la presentación de los documentos necesarios para contratar.
- c) Si no cumple con la obligación de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado dentro del plazo establecido.
- d) Si no hace entrega del documento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en un plazo máximo de 10 días corridos posteriores a la fecha de adjudicación en el portal.



Si el proveedor readjudicado no cumple con los requisitos de la presente licitación, se procederá a dejar desierto el proceso licitatorio correspondiente, mediante una resolución fundada del Director del Hospital San Juan de Dios de Curicó.

Además, se deja establecido que, sólo se readjudicará cuando las ofertas presentadas por los proponentes que siguen en puntaje de evaluación sean convenientes para los intereses de la institución.

ARTÍCULO N° 32: DESERCIÓN.

Tal como ya se ha establecido, si no se presentan ofertas, si las presentadas no fueran admisibles, o bien, cuando estas no resulten convenientes a los intereses de la institución, se declarará desierta la licitación. En ambos casos, la declaración será a través de resolución fundada.

CAPÍTULO V DEL CONTRATO.

ARTÍCULO N°33: SUSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si la adjudicación es inferior a 1.000 UTM, el Hospital podrá formalizar la presente contratación a través de la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del oferente adjudicado. Lo anterior de conformidad al artículo N°117 del Decreto N° 661 del 3 de junio de 2024, que aprueba reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior, toda adjudicación igual o superior a las 1.000 UTM, deberá formalizarse mediante la suscripción de un contrato en el plazo de 30 días hábiles con el Hospital San Juan de Dios de Curicó, el cual, en conjunto con su resolución aprobatoria, será gestionado por parte de Asesoría Jurídica del Hospital.

En los casos en que sólo se emita orden de compra, ésta se considerará como el contrato y le será aplicable todo lo señalado en las presentes Bases Administrativas que hagan referencia a “contrato”, en lo que sea pertinente, y la vigencia comenzará a regir desde la aceptación de la primera orden de compra.

El oferente readjudicado tendrá un plazo de 20 días corridos para proceder a la firma del contrato.

Para todos los efectos legales, las partes constituyen su domicilio en la ciudad de Curicó, Región del Maule.

ARTÍCULO N° 33.1: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido cuando haya realizado a total conformidad la totalidad de la prestación. Esta última será constatada de la forma indicada en el artículo 35 de las presentes bases.

ARTÍCULO N°34: ANTECEDENTES DEL OFERENTE PARA CONTRATAR.

El oferente inscrito en el registro de proveedores, no requiere entregar los documentos que se solicitan a continuación, si estos se encuentran adjuntos y actualizados en el sistema de información de mercado público.

En el caso que el oferente adjudicado NO posea alguno de estos documentos en la plataforma, deberá entregarlos a la unidad requirente en un plazo no superior a los cinco días desde la publicación de la Resolución de Adjudicación en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

La no entrega de estos documentos por parte del oferente adjudicado, facultará al Hospital San Juan de Dios de Curicó, a efectuar una readjudicación o desestimación de la presente licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Hospital San Juan de Dios de Curicó considere que han existido razones suficientes, podrá ampliarse el plazo señalado anteriormente, ya sea de oficio o a petición de parte, lo que deberá autorizarse a través de resolución fundada.



Para la elaboración del respectivo contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación que más adelante se especifica, salvo que se hubiese presentado en la oferta supuesto en el cual no será necesario volver a adjuntar documentación, o ésta se encuentre publicada en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en forma completa y actualizada:

1. PERSONA JURÍDICA:

En caso de ser el adjudicatario persona jurídica, deberá presentar:

- Fotocopia del RUT de la persona jurídica y del Representante Legal;
- Copia autorizada de escritura de constitución de la sociedad y sus estatutos cuando proceda.
- Certificado de vigencia de la sociedad, con fecha de emisión no superior a 30 días.
- Certificado de vigencia de poder del Representante Legal, con una antigüedad no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.
- Copia de escritura pública donde consten los poderes otorgados, con vigencia.
Cuando se trate de empresas inscritas en el Registro de Comercio, deberá presentar certificado de poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Cuando se trate de empresas constituidas electrónicamente, deberá presentar además del certificado de poderes, el Certificado de Vigencia de Estatutos y Certificado de Anotaciones.
- Formulario 2: DATOS PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
- Formulario 3: DECLARACIÓN DEUDAS VIGENTES CON TRABAJADORES
- Garantía: Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato

2. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

Antecedentes legales de la persona natural o jurídica designada como representante o apoderado común, y los de cada integrante de la Unión temporal.

3. PERSONA NATURAL:

- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Fotocopia de iniciación de actividades en SII.
- Formulario 2: DATOS PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
- Formulario 3: DECLARACIÓN DEUDAS VIGENTES CON TRABAJADORES
- Garantía: Fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO N°35: REFERENTE TÉCNICO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

REFERENTE TÉCNICO:

El referente técnico del presente proceso será la **Enfermera jefe G.C Proc. Cardiovasculares**, o quien lo subrogue, del Hospital San Juan de Dios de Curicó, quien deberá fiscalizar y controlar la calidad técnica de los productos.

Entre otras funciones tendrá que Informar a Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento lo siguiente:

1. Consumo de servicios o insumos mensuales para la emisión de respectiva OC.
2. Emitir certificado de recepción conforme de servicios si corresponde (adjuntando prefactura, pacientes u otro documento de respaldo).
3. Solicitar modificaciones de contrato, aumento de presupuesto, renovaciones y/ o nuevo proceso de compra informando oportunamente demanda, EETT y otros necesarios para el proceso de compra, cuando se produzca un cambio en las condiciones técnicas originalmente consideradas.
4. De ser necesario emitir un informe ante cualquier y eventual incumplimiento por parte del proveedor, el que deberá contener una relación clara de los hechos de manera cronológica, indicando fecha, hora y los fundamentos del incumplimiento, para solicitar a la Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento las multas que resulten procedentes, para que quede registrado en Plataforma de mercado público.



5. Una vez terminado el contrato, el referente técnico deberá emitir un informe final sobre la calidad, cumplimiento y eventuales incumplimientos del proveedor, el que deberá ser enviado a través de la Subdirección respectiva, o quien corresponda, a la Unidad de Gestión contractual y seguimiento con copia al Departamento de Adquisiciones. Este informe quedará consignado como comportamiento contractual de los proveedores, para la próxima licitación.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el referente técnico deberá, en el plazo de 120 días corridos emitir un acto escrito de recepción o conformidad. Deberá comunicar al proveedor la fecha y el lugar en la que practicará la revisión del cumplimiento y recepción de los bienes y/o servicios a través de las siguientes vías: correo electrónico o los medios necesarios que el referente técnico considere pertinente para confirmar el cumplimiento del contrato.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El administrador del contrato será la **Jefatura de la Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento**, quien deberá:

1. Coordinar con el área jurídica la suscripción del contrato en aquellos casos que corresponda.
2. Administrar las garantías, canje y devolución de las mismas dando cabal cumplimiento a las bases de licitación y el contrato.
3. Llevar un registro y control en términos de monto adjudicado y consumido, además de la contabilización del plazo transcurrido desde la adjudicación hasta la extinción del plazo contractual de que se trate.
4. Emitir alertas mensuales a referentes técnicos respecto a convenios próximos a finalizar por plazo y/o presupuesto para la toma de decisiones, estableciendo para ello mecanismos de control con alertas máximas y críticas al menos.
5. Informar a Unidad de Abastecimiento y Gestión de compras las solicitudes de aumento de presupuesto y/o renovación del proceso licitatorio (según lo estipulen las bases administrativas del proceso) con la finalidad de evitar lagunas en los convenios de aprovisionamiento de insumos, fármacos, bienes o servicios.
6. Notificar a proveedor y generar resolución de incumplimientos de contrato, multas o términos anticipados a proveedor aplicando el procedimiento definido en las bases para ello.
7. Ser el vínculo entre la empresa y el Hospital San Juan de Dios de Curicó para el uso del contrato desde el punto de vista administrativo y para la coordinación de la prestación del servicio o la entrega del bien.

ARTÍCULO N°36: DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El precio adjudicado, será el que se indique en la Resolución de Adjudicación, éste será obtenido de la oferta adjudicada. Se expresará en pesos chilenos, no reajutable.

No obstante, lo anterior, en caso de que el Hospital realice la renovación del contrato, de acuerdo con lo indicado en el Art. 42 de las presentes bases de licitación, los precios de los productos se reajustaran conforme a la variación del IPC acumulado según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). El periodo a considerar para la variación del IPC, será el periodo del contrato que dio origen a la relación contractual, en lo que respecta a su vigencia por tiempo y no por monto.

ARTÍCULO N°37: DEL PAGO.

El pago será realizado por el Departamento de Finanzas del Hospital San Juan de Dios de Curicó, en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de aceptación de la factura, la cual deberá emitirse de acuerdo con las órdenes de compra parcializadas correspondientes.



Para efecto del proceso de pago de las facturas, el proveedor deberá realizar obligatoriamente lo siguiente:

- Aceptar la Orden de Compra en el Portal de Mercado Público.
- Incluir en la factura el número de la Orden de Compra.

De conformidad a lo señalado en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público año 2026, Partida Ministerio de Salud, Glosa N° 02 Asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, letra e) “Las Obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 30 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada”.

Previo al pago, el Hospital certificará la recepción conforme de los bienes según lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 19.983.

Para proceder a la emisión de su factura y posterior pago, se requiere previamente que el Hospital cuente con recepción conforme, esto es:

- a) Si se trata de una Licitación de Suministros, se deben entregar los productos adquiridos en la Bodega respectiva con Guía de Despacho.
- b) Si se trata de una Licitación de Servicios, el administrador del contrato debe emitir un Certificado de Recepción Conforme y hacerlo llegar a la Unidad Contabilidad y Presupuesto
- c) Una vez que la Orden de Compra cambie su estado de “Aceptada” a “Recepción Conforme”, podrá emitir Factura.

Si no hubiese conformidad con los bienes y/o servicios adquiridos, deberá registrarse los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello. En este caso no se procederá al pago, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas que correspondan.

El Hospital San Juan de Dios de Curicó tendrá un plazo de 8 días corridos para aceptar o rechazar la factura, contados desde su recepción. Pasado este plazo sin formular rechazo o aceptación se presumirá como irrevocablemente aceptada. Lo anterior en virtud de lo estipulado en el Artículo 3° de la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura: “(...) se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- i) *Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega.*
- ii) *Reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.*

“La factura también se tendrá por irrevocablemente aceptada cuando el deudor, dentro del plazo de ocho días señalado anteriormente, declare expresamente aceptarla, no pudiendo con posterioridad reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio o del plazo del pago.”

En caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un plazo máximo de 6 meses.



Si eventualmente el proveedor recibiera un pago indebido, es decir, cuando por error material, aritmético o de hecho se efectúe un desembolso de fondos públicos a favor de un Proveedor que no tiene derecho para recibir dicho pago, o en una cuantía que excede la obligación establecida en el contrato u Orden de Compra respecto de bienes y/o servicios afectos a la Ley de Compras, quedará obligado a restituir las cantidades percibidas en exceso.

El Hospital deberá requerir de oficio la restitución de los bienes en un plazo de treinta días hábiles desde que tomó conocimiento del pago indebido. Este requerimiento podrá efectuarse a través del Sistema de Información.

En caso de que el Proveedor no proceda a la restitución en el plazo solicitado, el hospital deberá informar dicha situación a la Dirección de Compras, para que inicie un procedimiento de suspensión, de conformidad a los artículos 160, numeral 9, y 161 del Decreto 661/2024 en concordancia con el artículo 134 del mismo cuerpo normativo.

ARTÍCULO N°38: GASTO DE CONTRATO.

El Contrato deberá ser firmado por el Adjudicatario y remitido al Departamento de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Dios de Curicó, en el plazo y condiciones establecidas en las presentes bases. El gasto asociado a dicho trámite será con cargo al proveedor adjudicado.

ARTÍCULO N°39: VIGENCIA DEL CONTRATO E INICIO DEL MISMO.

Tratándose del contrato que se formalice mediante su suscripción, este comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe y tendrá una vigencia de 24 meses o hasta agotar el presupuesto adjudicado, con todo si al término de los 24 meses aún queda presupuesto, se entenderá que el contrato se encuentra vigente hasta su completo consumo.

ARTÍCULO 40: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Hospital San Juan de Dios de Curicó está facultado para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el oferente adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) En caso de que el producto presente problemas de calidad que transgreda severamente lo ofertado y adjudicado, o que no cumpla con los requisitos de calidad exigidos por la institución, previo informe del Referente Técnico y/o Administrador del Contrato.
- b) En caso de que se produzca el consumo total del monto adjudicado y/o de la totalidad del monto incrementado cuando se opte por una modificación de contrato según la facultad estipulada en el artículo 41. Lo anterior, cuando dicha condición ocurra antes del vencimiento del plazo de contratación.
- c) Otras causales señaladas en Artículo N°130 del decreto N°661, de 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda:
 - 1) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratada.
 - 2) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
 - 3) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderá como incumplimiento grave, lo siguiente:
 - 3.1 Si durante el transcurso de la contratación la sumatoria del valor de las multas aplicadas llegase al 10% del valor total de lo contratado, el Hospital San Juan de Dios de Curicó podrá dar término anticipado al contrato.
 - 3.2 Los casos contemplados en el artículo 43 de las presentes bases, en los incisos 1,2, 3,



- 4) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - 5) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo señalado en el artículo N°129 del reglamento. En este caso, el Hospital sólo pagará el precio de los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento.
 - 6) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - 7) Las demás que se establezcan en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato.
- d) De producirse el retiro de la totalidad de lotes de los productos adjudicados tras la determinación de ello por una alerta de la Red Nacional de Tecnovigilancia del ISP, será causal de término anticipado de contrato el hecho que el proveedor adjudicado no cuente con alternativas de abastecimiento para realizar la reposición inmediata de los productos licitados, con características equivalentes o superiores.

En caso de hacerse efectivo el término anticipado del contrato, éste surtirá efecto una vez notificado el acto administrativo que así lo disponga. La resolución fundada que lo determina será publicada en el sistema de información. Además, se realizará cobro del documento de garantía de fiel cumplimiento, sólo en los casos en que el término anticipado sea imputable al proveedor.

Con todo, cuando las medidas aplicadas en caso de incumplimiento no alcanzaren a cubrir los daños causados al Hospital, estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

PROCESO DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

Etapas 1

Detectada una situación que amerite poner término anticipado del Contrato, el referente técnico y/o administrador del presente contrato, notificará de ello a la Unidad Administración de Contratos, vía memorándum o correo Institucional, adjuntando todos los antecedentes que sirven de sustento.

Etapas 2

Recibida dicha información, la Unidad Administración de Contratos analizará la situación y los antecedentes en un período de hasta 5 días hábiles.

Si el análisis realizado se determinase que no corresponde el “Termino Anticipado del contrato”, esto se informará al referente y/o administrador del contrato. Por el contrario, si de los hechos informados se estima que procede el “Termino Anticipado del contrato”, la Unidad Administración de Contratos enviará carta certificada a proveedor al domicilio señalado en el contrato, informando del “Termino Anticipado del contrato”, y los hechos que lo motivan.

Etapas 3

A contar de la notificación señalada en el número anterior, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos al Director del Establecimiento, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición. Dichos antecedentes deberán ser dirigidos a la Unidad Administración de Contratos y entregados por escrito en Oficina de Partes del hospital.

Vencido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción, en un plazo de hasta treinta días, por medio de una resolución fundada de la autoridad competente.



Etapla 4

Si el proveedor adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, esta entidad tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Para estos efectos, será la Unidad Administración de Contratos quien analizará los descargos del proveedor.

De ser necesario, se solicitará pronunciarse al asesor Jurídico del establecimiento respecto de la determinación de Terminar anticipadamente el contrato mediante el acto administrativo correspondiente, mismo que será notificado al proveedor afectado mediante carta certificada.

Etapla 5

En caso de hacerse efectivo el término anticipado del contrato, éste surtirá efecto una vez notificado el Acto Administrativo que así lo disponga. La resolución fundada que lo determina será publicada en el Sistema de Información. Además, se realizará cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, sólo en los casos en que el término anticipado sea imputable al proveedor (Aplica dictamen N°60.096, de 2014).

En contra de la resolución que determina el “Termino Anticipado del contrato”, procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO N° 41: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

Los contratos regidos por la Ley de Compras y este reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando así se haya previsto en las Bases de licitación o el contrato.

En ningún caso, las Entidades podrán prever en las Bases modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u Orden de Compra inicial. Se entenderá que se alteran éstos:

- (i) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- (ii) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- (iii) da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

2. Las modificaciones no previstas en las Bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

- (i) Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante.
- (ii) Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
- (iii) Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- (iv) Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.



En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

A fin de dar cumplimiento a lo ya prescrito, estas bases contemplan el siguiente caso de modificación de contrato:

1.- Las partes, de común acuerdo, podrán modificar los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato.

Para el caso de que la modificación contractual implique un aumento de monto (el cual no podrá exceder del límite señalado en los párrafos precedentes) el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución, la que deberá ajustarse a lo establecido en el artículo N°23, "**GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**" de las bases de licitación.

ARTÍCULO N°42: RENOVACIÓN DE CONTRATO.

El Hospital San Juan de Dios podrá renovar el presente contrato por única vez, según las necesidades institucionales y dependiendo de la calidad, eficiencia y efectividad del proveedor durante la ejecución del contrato. Dicha renovación se efectuará bajo los mismos términos del presente pliego de condiciones.

Para proceder a la renovación se requiere:

- Informe de evaluación del contrato que acredite el buen desempeño y cumplimiento del servicio de acuerdo con las condiciones exigidas en las bases de licitación.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria para la renovación del contrato.
- Certificado de habilidad del proveedor para contratar con el Estado.

Con dicha información, se procederá a dictar la Resolución fundada que autorice la renovación.

Los motivos fundados para establecer esta cláusula de renovación, son los siguientes:

- a. La renovación del contrato se fundamenta en la necesidad de asegurar el suministro oportuno y continuo de Malla Antibiótica y Set de Pericardiocentesis para la Unidad de Cardiología del Hospital San Juan de Dios de Curicó, con el propósito de garantizar la disponibilidad permanente de estos insumos estratégicos para la atención de pacientes con patologías cardiovasculares. Considerando que la malla antibiótica constituye un elemento fundamental para la prevención de infecciones asociadas a dispositivos cardíacos implantables, y que el set de pericardiocentesis es indispensable para la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos en pacientes que presentan derrame pericárdico o taponamiento cardíaco, resulta necesario mantener un abastecimiento continuo que permita asegurar la continuidad de las prestaciones clínicas, evitar interrupciones en la atención y resguardar la calidad y seguridad de los pacientes atendidos en el establecimiento.***
- b. Satisfacer de igual forma la necesidad pública que hubiere dado origen a la presente contratación.***
- c. Acreditación del correcto cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases de licitación.***
- d. Que se cumplan los requisitos establecidos en el siguiente artículo.***

Se contempla la posibilidad de Renovación de contrato por el mismo período, siempre y cuando ninguna de las partes se oponga.



ARTÍCULO N°43: DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

En el evento de que -previo informe del administrador del contrato- el adjudicatario no cumple con lo pactado, el Hospital San Juan de Dios de Curicó estará facultado para aplicar las siguientes multas: **Multa:** La multa corresponde a una cláusula penal de carácter pecuniaria en UTM (unidad tributaria mensual), aplicable a causas de las faltas que se detallan a continuación y en que incurra el proveedor o sus trabajadores.

1. Multas asociadas a la entrega inicial del Material Consignado:

Si, previo informe del administrador del contrato y/o referente técnico, el oferente adjudicado no cumple con la entrega inicial de los productos consignados en el plazo estipulado por el proveedor en el **FORMULARIO N°5** contadas desde que se sube al portal del Mercado la resolución de adjudicación, el Hospital San Juan de Dios de Curicó estará facultado para aplicar una **multa de 3 UTM** por cada día corrido de retraso en la entrega de cada insumo. Esta multa se calculará desde el primer día posterior al vencimiento del plazo de entrega indicado en el FORMULARIO N°5, con un tope máximo de 10 días corridos. Posterior a este plazo el Hospital San Juan de Dios de Curicó lo tomará como incumplimiento grave al contrato y quedará facultado para decidir si pone término anticipado del contrato y/o hace cobro efectivo de la Garantía de Fiel Cumplimiento, decisión que será resuelta con el correspondiente acto administrativo emanado del Director del establecimiento.

2. Multas asociadas a la Reposición de los Productos Consignado previa Orden de Compra:

En caso de que, previo informe del administrador del contrato y/o del referente técnico, un proveedor no despache el (los) producto(s) para reponer lo adquirido en una orden de compra dentro del plazo estipulado por el proveedor en el **FORMULARIO N°5**, el Hospital San Juan de Dios de Curicó estará facultado para aplicar una **multa de 3 UTM** por cada día corrido de retraso en la entrega de cada insumo. Esta multa se calculará desde el primer día posterior al vencimiento del plazo de entrega indicado en el FORMULARIO N°5, con un tope máximo de 10 días corridos. Posterior a este plazo el Hospital San Juan de Dios de Curicó lo tomará como incumplimiento grave al contrato y quedará facultado para decidir si pone término anticipado del contrato y/o hace cobro efectivo de la Garantía de Fiel Cumplimiento, decisión que será resuelta con el correspondiente acto administrativo emanado del Director del establecimiento.

3. Multas asociadas a la Reposición o cambio de productos devueltos:

Si el oferente adjudicado no realiza la reposición o cambio del/los producto(s) devuelto(s) por los siguientes motivos: en los casos de productos que presentan deterioro, y/o vencimiento, y/o con vencimiento menor a 12 meses o sin fecha de vencimiento, y/o defectuosos, en el plazo estipulado por el proveedor en el **FORMULARIO N°5**, desde que se dio aviso en forma electrónica al proveedor, registro que debe venir adjunto en el informe que denuncia el hecho emanado por el administrador del contrato. El Hospital San Juan de Dios de Curicó estará facultado para Aplicar una **multa de 3 UTM** por cada día corrido de retraso. Esta multa se calculará desde el primer día posterior al vencimiento del plazo de entrega indicado en el FORMULARIO N°5 para la reposición o cambio; con un tope máximo de 10 días corridos. Posterior a este plazo el Hospital San Juan de Dios de Curicó lo tomará como incumplimiento grave al contrato y quedará facultado para decidir si pone término anticipado del contrato y/o hace cobro efectivo de la Garantía de Fiel Cumplimiento, decisión que será resuelta con el correspondiente acto administrativo emanado del Director del establecimiento.

4. Multas asociadas al incumplimiento de las especificaciones técnicas del producto y/o servicio:

Si el oferente adjudicado incumple con las especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas del producto, el Hospital San Juan de Dios de Curicó estará facultado para aplicar una **multa de 5 UTM** por incumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y quedará facultado para decidir si pone término anticipado al contrato, decisión que será resuelta con el correspondiente acto administrativo emanado del Director del establecimiento.

El valor de la UTM a considerar para la aplicación de la multa será la del mes en que se incurra en los hechos que se sancionan.





Con todo, si durante el transcurso de la contratación la sumatoria del valor de las multas aplicadas llegase al 10% del valor total de lo contratado, el Hospital San Juan de Dios de Curicó podrá dar término anticipado al contrato.

ARTÍCULO N° 44: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y COBRO DE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Nombre del Procedimiento	Protocolo para la Tramitación de Multas y del Cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato en el Hospital San Juan de Dios de Curicó
Objetivos del procedimiento	Velar por la mejora continua en la calidad de los servicios prestados a la unidad requirente, a través de la aplicación de sanciones toda vez que se incurra en algún incumplimiento de las obligaciones contenidas en los convenios suscritos entre el Hospital y sus proveedores.
Alcance del Procedimiento	El procedimiento de tramitación de multas y el cobro de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento de contrato es aplicable a la totalidad de los convenios que son objeto de las responsabilidades de la Unidad de Administración de Contratos.
Referencia del procedimiento	• Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. • Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios. Ministerio de Hacienda. • Ley N°21.634 que Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado. • Decreto N°661, de 03 de junio de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
Responsables del procedimiento	• Director del Hospital San Juan de Dios de Curicó. • Unidad Administración de Contratos. • Subdirector Administrativo. • Asesor Jurídico. • Referentes Técnicos. • Jefe de Departamento de Finanzas.
Definiciones del Procedimiento	Proceso de Compras: Corresponde al proceso de compras y contratación de bienes y/o servicios, a través de algún mecanismo establecido en la Ley de Compras Públicas y el Reglamento, incluyendo los convenios Marcos, Licitación Pública, Licitación Privada y Tratos o Contratación Directa. Bases Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidas por la entidad licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el proceso de compras y el Contrato definitivo, incluyendo las bases Administrativas y Bases Técnicas. Requerimientos Técnicos Pliego de condiciones que regula el proceso de trato contratación directa y la forma en que deben formularse las cotizaciones.



	Multa Sanción económica aplicable en el evento de que la empresa adjudicada y/o su personal a cargo, incurra en cualquier incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las bases de licitación, sus anexos o en el contrato. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato Instrumento financiero, que representa una caución a favor de quien se emite, con el fin de garantizar el correcto cumplimiento por parte del proveedor adjudicado, de todos los compromisos que derivan del contrato.
Documentos Asociados	• Bases de licitación o requerimientos técnicos, Resolución de Adjudicación, Contrato y su respectiva resolución aprobatoria, en relación con los procesos de compras y contratación de bienes y/o servicios. • Carta que notifica tramitación de multa. • Resolución de la autoridad competente que sanciona el proceso.
Descripción de etapas del procedimiento, resultados esperados e integración con otros procedimientos	Etapas 1 Detectada una situación que amerite la tramitación de multa o el cobro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el referente técnico del respectivo contrato, designado por resolución de la autoridad competente, notificará de ello a la Unidad Administración de Contratos, vía memorándum o correo Institucional, adjuntando todos los antecedentes que sirven de sustento. Etapas 2 Recibida dicha información, la Unidad Administración de Contratos analizará la situación y los antecedentes en un período de hasta 5 días hábiles, lapso que, en casos calificados, al existir diligencias pendientes o por petición expresa del Jefe de esta Unidad, podrá prorrogarse hasta por 5 días hábiles. En caso de que el incumplimiento no esté sujeto a multa, o no corresponda al cobro de garantía, los hechos y/o antecedentes serán ingresados al registro correspondiente y comunicados al proveedor para efectos de mejora en la calidad del bien y/o servicio otorgado. Si el incumplimiento se encuentra sujeto a multa o si corresponde el cobro de la mencionada garantía, se elaborará propuesta de notificación, documento que será enviado a referente técnico. Etapas 3 La Unidad Administración de Contratos enviará correo electrónico a la casilla informada por el proveedor en el Formulario N° 1, informando sobre la sanción a aplicar y los hechos en que ella se motiva. Etapas 4 A contar de la notificación singularizada en el número anterior, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos al director del establecimiento. En los descargos, el proveedor deberá señalar todas las circunstancias o antecedentes de hecho y de derecho que eximan o atenúen el posible incumplimiento, así como nieguen la efectiva ocurrencia de los hechos, o que demuestren que esto no constituye infracción. Todo ello, sin perjuicio de otras presentaciones o antecedentes posteriores que hagan valer en el curso del procedimiento



	sancionatorio con el mismo objeto. Asimismo, deberán solicitarse las diligencias probatorias pertinentes. Dichos antecedentes deberán ser dirigidos a la Unidad Administración de Contratos y entregados por escrito en oficina de partes. Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicara la correspondiente sanción, en un plazo de treinta días, por medio de una resolución fundada de la autoridad competente. Etapas 5 Si el proveedor adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, esta dirección tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Para estos efectos, será la Unidad Administración de Contratos quien analizará los descargos del proveedor. Etapas 6 Tras el análisis anterior, se solicitará pronunciamiento del Asesor Jurídico si fuese necesario. Posteriormente se dictará resolución fundada de la autoridad competente. La Unidad Administración de Contratos deberá notificar dicha resolución al proveedor, a través de correo electrónico informado por el proveedor en el Formulario N°1. Etapas 7 Si la multa es aplicada o el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato es efectivo la Unidad Administración de Contratos enviara memorándum al Departamento de Finanzas, adjuntando resolución que aplica la multa o cobro de la garantía, para que se haga efectivo el cobro respectivo. Etapas 8 El contratante deberá proceder a pagar la multa en Caja del Hospital San Juan de Dios de Curicó, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución. Si el contratante no procede al pago en el plazo referido, la multa se cobrará del estado de pago más próximo o se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, si corresponde. En tal evento, el contratante deberá reponer la garantía en el plazo de cinco días hábiles, manteniendo su monto de vigencia original, bajo apercibimiento de poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave, en caso de que no sea repuesta en tiempo y forma. El monto percibido por concepto de cobro de multas será imputado conforme al subtítulo 8 Ítem, 02 “Multas y Sanciones Pecuniarias” del clasificador presupuestario de los Servicios de Salud y Establecimientos Experimentales, año 2026. Contra el acto administrativo que aplica la medida, el proveedor afectado, podrá interponer los recursos que establezca la ley. Etapas 9 Todos los antecedentes del proceso se regirán en sistema informático.
--	--



ARTÍCULO N°45: DE LOS CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

En caso de que se produjesen eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos que señala el Artículo 45 del código civil, que entorpecieran o condicionaran atraso en la entrega del producto, el adjudicatario deberá **comunicar esta circunstancia al Administrador del contrato dentro de las 24 horas siguientes de enviada la orden de compra y/o enviado el correo que haga el requerimiento, a fin de poder resolver la situación oportunamente.** El Hospital se reserva la facultad de calificar y resolver la procedencia del caso fortuito o fuerza mayor, expresada por el adjudicatario, e informará a la Unidad Administración de Contratos si la situación amerita la aplicación de las sanciones contempladas en las presentes bases.

Transcurridos los plazos a que se hace referencia en el inciso primero de esta cláusula, el Hospital no aceptará reclamo alguno fundado en razones de caso fortuito o fuerza mayor.

Por otro lado, en caso que se configure una situación de caso fortuito o fuerza mayor que determine el incumplimiento por parte del Hospital del contrato suscrito, ya sea debido a sismo, catástrofe o calamidad pública, situación de emergencia o conmoción interior u otro acto emanado de autoridad competente, las partes podrán de común acuerdo dar término anticipado al contrato emanado de la presente licitación o pactar términos más favorables para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ambas partes, en consideración a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor. Para efectos de formalizar ya sea el término anticipado de contrato o el pacto de condiciones más favorables, bastará la comunicación por escrito (ya sea en papel o electrónico) de esta voluntad por parte del Director del Hospital, dando inicio así a un procedimiento administrativo de los reglados en el art. 18 y siguientes de la ley 19.880 y a los medios de impugnación que correspondan.

ARTÍCULO N°46: PRELACIÓN DE ANTECEDENTES.

El orden de primacía de los documentos de la presente licitación es la siguiente:

1. La ley N° 19.886, Reglamento de la Ley de Compras, e instrucciones obligatorias de la Dirección de Compras.
2. El set de respuestas a las consultas.
3. Las aclaraciones realizadas.
4. Las presentes Bases Administrativas, Técnicas y formularios, puestos a disposición de los oferentes a través del Portal Mercado Público.
5. Acta de Evaluación y Resolución de Adjudicación del director.
6. Contrato.

CAPÍTULO VI **BASES TÉCNICAS.**

ARTÍCULO N°47: OBJETIVO.

El Hospital San Juan de Dios de Curicó requiere suscribir un **“CONTRATO SUMINISTRO MALLA ANTIBIOTICA Y SET PERICARDIOCENTESIS PARA LA UNIDAD DE CARDIOLOGÍA”**, por un periodo de 24 meses o hasta agotar el presupuesto adjudicado, con todo si al término de los 24 meses aún queda presupuesto, se entenderá que el contrato se encuentra vigente hasta su completo consumo; con el objeto de satisfacer la demanda de estos insumos necesarios para la realización de procedimientos de electrofisiología y hemodinamia.

El detalle sobre el **“CONTRATO SUMINISTRO MALLA ANTIBIOTICA Y SET PERICARDIOCENTESIS PARA LA UNIDAD DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”**, con sus respectivas cantidades estimativas de consumo por un periodo de 24 meses y el presupuesto estimativo asignado, se especificarán en las respectivas resoluciones exentas que emita el hospital para estos efectos, y que tienen por objetivo autorizar e iniciar el respectivo proceso licitatorio en el portal www.mercadopublico.cl.



ARTÍCULO N°48: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMANDA ESTIMADA.

El Hospital San Juan de Dios de Curicó, requiere la adquisición de la siguiente línea de productos:

LÍNEA	INSUMO CONSIGNADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DDA ESTIMADA 24 MESES	UM
1	MALLA ANTIBIÓTICA	MALLA MULTIFILAMENTO ABSORBIBLE, LIBERADORA DE ANTIBIÓTICO RIFAMPICINA Y MINOCICLINA (SIMILAR O EQUIVALENTE A TYRX).	192	UNIDAD
2	SET DE PERICARDIOCENTESIS	SET DE DRENAJE PERICARDIOCENTESIS QUE INCLUYA: AGUJA DE PUNCIÓN DISPONIBLE EN DIFERENTES LARGOS, GUÍA J, DILATADOR, CATÉTER TIPO PIGTAIL.	864	SET

NOTA: Para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, el oferente deberá enviar las fichas técnicas de los productos y/o toda la documentación necesaria para comprobar su cumplimiento. Si al momento de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, se detecta que el oferente no cumple con alguna de ellas, o la información para verificar el cumplimiento no se encuentra en los documentos presentados, su oferta será declarada inadmisibile.

Las cantidades indicadas tienen carácter meramente referencial, no existiendo compromiso por parte del Hospital de requerir ni adquirir una cantidad determinada de productos de manera periódica durante la vigencia del contrato. **Asimismo, el consumo del material adjudicado se realizará bajo la modalidad de consignación, de acuerdo con las necesidades asistenciales de la Institución.**

El oferente deberá cotizar los productos incluyendo todos los costos asociados hasta su recepción conforme en el hospital (promociones especiales, traslados o fletes, embalajes, seguros, impuestos, etc.).

➤ **REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD TÉCNICA**
CERTIFICACIONES DE CALIDAD:

A objeto de cautelar la calidad del producto licitado, se requiere que para que la oferta sea admisible, los proponentes deberán acompañar **al menos una de las siguientes Certificaciones**, con respecto al producto ofertado.

Las certificaciones consideradas son las siguientes:

- **ISP (registro del producto/solo si corresponde):** El Certificado de Registro Sanitario es el documento oficial emitido por la autoridad sanitaria del país productor o de procedencia, a petición del interesado, que permite acreditar ante autoridades regulatorias de otros países que un producto se encuentra registrado y documenta las condiciones vigentes de su registro.
- **FDA: (Food and Drug Administration):** Certificación emitido por el Organismo US FDA, organismo que regula más de un billón de productos relacionados con la salubridad y seguridad de alimentos, cosméticos, medicamentos y dispositivos médicos.
- **Norma CE (Comunidad Europea):** es la confirmación del fabricante de dispositivos médicos, que el producto y sus componentes cumplen los requisitos esenciales de todas las directivas sobre productos sanitarios europeos pertinentes.
- **ISO 13485; 2016:** Norma de sistemas de gestión de calidad desarrollada específicamente para fabricantes de dispositivos médicos. La norma consiste en una serie de requisitos para fabricantes, instaladores y proveedores de servicios de dispositivos médicos.

El oferente deberá completar el **Formulario N°5** con la información que ahí se solicita y adjuntar el/los certificados a su oferta a través del portal en formato digital, estos deberán indicar:



- **Vigencia de la certificación;** la certificación presentada deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre de la licitación y mantenerse actualizada mediante su renovación oportuna, según corresponda.
- Fecha de emisión y fecha de caducidad o vencimiento del certificado.

NOTA: No se considerarán para la evaluación, aquellos certificados que no indiquen las fechas de emisión y/o caducidad (ejemplo: año de emisión octubre del 2014, año de caducidad o vencimiento en octubre del 2015).

ARTICULO N°49: DE LOS PRODUCTOS EN CONSIGNACIÓN.

Los productos consignados **deberán estar disponible de forma permanente**, es decir, que los productos quedarán físicamente al alcance y disposición en la bodega de consignación asignada por todo el período que dure el contrato. **La entrega inicial de los productos consignados, deberán ser entregados en la bodega de consignación dentro del plazo declarado por el adjudicatario en el FORMULARIO N°5, contado desde la fecha y hora de envío al proveedor de la orden de compra a través del portal de Mercado Público.**

➤ ENTREGA INICIAL PRODUCTOS CONSIGNADOS:

El proveedor deberá realizar una entrega inicial de los productos adjudicados en consignación, equivalente a:

PRODUCTOS CONSIGNADOS		ENTREGA INICIAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	MALLA ANTIBIÓTICA	8	Unidad
2	SET DE PERICARDIOCENTESIS	36	Unidad

Por cada cirugía realizada el equipo de Electrofisiología emitirá un informe que contendrá entre otros datos, el detalle de los productos consignados utilizados, con su respectivo código y nombre del proveedor adjudicado al cual pertenece. Los informes se emitirán en duplicados quedando uno en poder de la Unidad de Cardiología y otro será enviado al Departamento de Adquisiciones para la confección de la orden de compra correspondiente.

Una vez enviada la orden de compra y notificado el proveedor a través del sistema de información www.mercadopublico.cl, éste efectuará la reposición del material consignado dentro del plazo declarado por el mismo en el FORMULARIO N°5, contado desde la fecha y hora de envío al proveedor de la orden de compra a través del portal de Mercado Público. El proveedor deberá realizar la reposición en la bodega de consignación.

La Unidad de Cardiología del Hospital San Juan de Dios de Curicó mediante el uso de un software de gestión podrá realizar trazabilidad de los insumos médicos consignados, generando informes para el control de dichos productos, optimizando la administración de bodegas y pabellones, mejorando la eficiencia y reduciendo desperdicios. Dando cumplimiento a su vez con normativa de trazabilidad según la Norma Técnica 226 del MINSAL.

➤ REPRESENTANTE TÉCNICO RESPONSABLE DEL MATERIAL COSIGNADO:

El proveedor adjudicado deberá disponer de un REPRESENTANTE TÉCNICO responsable, quien actuará como contraparte directa para la coordinación de los envíos y/o reposiciones, tanto del material en consignación como del equipamiento asociado, conforme a los plazos establecidos en las presentes Bases de Licitación. Asimismo, dicho representante deberá supervisar permanentemente el stock de los insumos consignados, asegurando la mantención continua del stock inicial comprometido.

La responsabilidad de la custodia del material consignado recaerá exclusivamente en el proveedor adjudicado. Para estos efectos, el representante técnico de la empresa será el encargado de recepcionar, custodiar, entregar y retirar el material del hospital, quien deberá encontrarse permanentemente disponible para el cumplimiento de estas funciones.



El Representante Técnico deberá ser debidamente identificado en el **FORMULARIO N°5 “OFERTA TÉCNICA”**.

ARTÍCULO N°50: DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INVENTARIO DE MATERIAL CONSIGNADO (ARMARIO ELECTRÓNICO O EQUIVALENTE)

Con el objeto de fortalecer la administración, control y trazabilidad del material consignado, el Hospital valorará la oferta de sistemas de almacenamiento y control electrónico, tales como armario electrónico o sistemas equivalentes, destinados a la gestión automatizada del material consignado durante la vigencia del contrato.

Las propuestas que consideren este tipo de soluciones deberán describir detalladamente sus características técnicas, funcionalidades y forma de implementación.

Para efectos de evaluación, se considerará especialmente que el sistema ofrecido permita la trazabilidad sanitaria del material consignado, conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica N°226, aprobada por el Decreto Exento N°63 de 2022 del Ministerio de Salud, incluyendo al menos las etapas de recepción, almacenamiento, uso clínico y registro por paciente.

Asimismo, para la asignación de puntaje conforme al criterio de evaluación respectivo, se considerará el grado de cumplimiento de las siguientes funcionalidades mínimas:

- A. Identificación unívoca del material consignado (lote y/o serie, fecha de vencimiento y sistemas de identificación automática como código de barras, RFID u otros equivalentes).
- B. Mecanismos de detección de ingreso y egreso de insumos mediante tecnologías automatizadas o semiautomatizadas.
- C. Registro del uso del material consignado, con posibilidad de asociación a paciente, fecha y profesional responsable.
- D. Generación de reportes sobre consumo, stock disponible, vencimientos y uso por unidad clínica, así como alertas asociadas a estos eventos.
- E. Operación continua y mecanismos de respaldo que aseguren la disponibilidad del sistema.
- F. Capacidades de interoperabilidad con sistemas de gestión institucional, conforme a los lineamientos técnicos del establecimiento.

El cumplimiento total o parcial de las funcionalidades antes descritas será considerado para efectos de la evaluación del criterio correspondiente.

En caso de que el oferente contemple la provisión de este sistema, deberá indicar las condiciones de implementación, incluyendo instalación, capacitación, soporte técnico y mantención, señalando si estos servicios se encuentran incluidos sin costo adicional para el Hospital.

ARTICULO N°51: DEL ESPACIO FÍSICO DISPONIBLE EN BODEGA DE MATERIAL CONSIGNADO.

El Hospital San Juan de Dios de Curicó deberá asignar un área específica y exclusiva para el almacenamiento de productos en consignación. **Este espacio será habilitado por el proveedor adjudicado, garantizando así la adecuada custodia de sus existencias.**

El espacio disponible es cerrado, de superficie lavable y compartido con otros proveedores contratados. Una vez adjudicado el contrato, se coordinará con el representante técnico de la empresa la asignación de la ubicación específica dentro de este espacio físico, informándose además las instrucciones correspondientes respecto a la custodia de los insumos y la organización de los espacios.



ARTÍCULO N°52: DEL MOBILIARIO NECESARIO PARA LA CUSTODIA DE LOS PRODUCTOS CONSIGNADOS.

Será requisito obligatorio que la empresa adjudicataria habilite el espacio asignado en la bodega de productos consignados, mediante la provisión de mobiliario adecuado para el almacenamiento, organización y custodia de sus productos.

Para estos efectos, el proveedor deberá disponer, como mínimo, de un estante móvil con ruedas o solución equivalente que permita su desplazamiento dentro del establecimiento. En caso de que el oferente contemple la implementación de un sistema de gestión electrónica de inventario, tales como armarios electrónicos u otras soluciones equivalentes señaladas en el Artículo N°50, dicho sistema podrá considerarse suficiente para dar cumplimiento a la presente obligación, siempre que permita asegurar adecuadamente el almacenamiento y custodia de los productos consignados.

El mobiliario o sistema implementado deberá ser apto para uso clínico-hospitalario, resistente, de fácil limpieza y compatible con las condiciones de almacenamiento requeridas para los insumos ofertados.

ARTICULO N°53: DE LA DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL CONSIGNADO

Terminado el contrato, ya sea por expiración del plazo establecido para su vigencia o por término anticipado del mismo, **el proveedor tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para retirar de la bodega de consignación el material consignado de disponibilidad física permanente**, contados desde la fecha efectiva de término del convenio. Con posterioridad a esa fecha, el Hospital no será responsable por los daños o perjuicios que por cualquier causa pudieren afectar el material y/o equipamiento.

ARTÍCULO N°54: OTRAS CARÁCTERÍSTICAS.

- a) La fecha de expiración de los insumos despachados al Hospital San Juan de Dios debe ser igual o superior a 12 meses, a contar de la fecha de recepción de estos productos en la Bodega Central del Hospital. Se exigirá para cada partida, n° de lote, serie del producto, procedencia, control de calidad y rotulación en español pertinente a la elaboración.
- b) Los envases deberán ser de cartón u otro material resistente al peso contenido. Se entregarán debidamente sellados para evitar inviolabilidad, asegurando también su maniobrabilidad y conservación. Todos éstos deberán corresponder a los estipulados en los registros del Instituto de Salud Pública.
- c) Los insumos ofertados deberán ser, clínicamente sellados o estériles según lo indique la glosa detallada, en las Bases Técnicas de cada Licitación, contar con ficha técnica y en los casos que corresponde, contar con al menos una certificación de nivel nacional o internacional según el producto a ofertar.
- d) Los insumos ofertados deberán contar con un rotulado por unidad (a modo de ejemplo, una caja de agujas deberá tener las 100 unidades rotuladas con esta información) y presentar fecha de expiración y método de esterilización, sí corresponde.
- e) Continuidad del suministro: El oferente adjudicado debe mantener el stock suficiente de los insumos contratados a fin de garantizar la continuidad del suministro del Hospital San Juan de Dios de Curicó, resguardando no caer en quiebre de stock.
- f) El proveedor deberá contemplar a su costo la logística/traslado para el abastecimiento de los productos licitados al Hospital San Juan de Dios de Curicó, en todo momento, ya sean despachos programados, devoluciones, u otro.
- g) Los oferentes no podrán establecer restricciones en los montos mínimos de despacho, ni de compra ni facturación, puesto que la naturaleza de la licitación es poder abastecer a nuestro Hospital.



- h) En caso de presentar quiebre de stock del producto adjudicado, deberá comunicar esta situación de manera formal y por escrito, ya sea, mediante correo electrónico u otra comunicación expedita - el hecho de no poder dar cumplimiento al despacho requerido en la orden de compra enviada - señalando así mismo el plazo en el que podrá regularizar el suministro solicitado en la misma. Todo quiebre de stock dará inicio al proceso de multa correspondiente.
- i) El proveedor deberá cumplir con el horario de entrega de los productos en la Bodega de la Institución, indicado más adelante.

ARTÍCULO N°55: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO.

La entrega de los productos deberá efectuarse directamente en el Departamento de Logística y Distribución del Hospital, ubicada en Archipiélago Juan Fernández #1890, Curicó, en el siguiente horario: de lunes a jueves de 09:00 a 16:30, viernes de 09:00 a 15:00 hrs.

El costo de traslado y entrega del producto será de cargo del proveedor.

El adjudicatario deberá asegurar que el empaque de los insumos y sus embalajes cumplan con las exigencias que permitan buenas prácticas de almacenaje y transporte, así como una adecuada presentación, características que serán monitoreadas por personal que realice la recepción.

ARTICULO N°56: DE LOS INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS.

Para cualquier tipo de ingreso de insumos y/o dispositivos médicos a la institución, los proveedores adjudicados deberán contemplar el cumplimiento con el Decreto Exento N°63, de 06.09.2022, donde el Ministerio de Salud aprobó la Norma Técnica N°226 que "Establece obligatoriedad de implementar un sistema de registro de datos que permita la trazabilidad de los dispositivos médicos al momento de su recepción por prestadores institucionales de salud".

Asimismo, deberán dar cumplimiento a la Norma Técnica N°204 sobre Seguridad del Paciente y Calidad de la Atención respecto del Uso de Dispositivos Médicos: Tecnovigilancia, dictada en el marco de la Ley N°20.584, así como a lo instruido mediante Oficio CP N°4566/2026 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en lo relativo a la seguridad, seguimiento y eventuales acciones correctivas asociadas a dispositivos médicos.

En concordancia con lo anterior, los proveedores deberán considerar la siguiente información como rotulación:

- Nombre del producto o dispositivo médico.
- Identificación del proveedor.
- N° guía/factura, según documento de entrega que el proveedor seleccione.
- Modelo (Sólo cuando corresponda).
- N° lote/serie.
- Fecha de vencimiento (Sólo cuando requiera).
- Declaración de condición de dispositivo médico (Puede incluir clasificación si es pertinente).

Adicionalmente, y conforme a las exigencias regulatorias vigentes, el proveedor deberá acreditar al momento de la oferta el cumplimiento de los requisitos en materia de tecnovigilancia y seguridad de dispositivos médicos, incluyendo:

- a) Declaración jurada simple que indique que el producto ofertado no ha sido objeto de retiro de mercado en los últimos 12 meses contados desde la publicación de la licitación (requisito excluyente cuya ausencia acarrea la inadmisibilidad de la oferta).
- b) Acreditar la implementación de un sistema de tecnovigilancia conforme a la normativa vigente (requisito excluyente cuya ausencia acarrea la inadmisibilidad de la oferta).
- c) Designar a un responsable de Tecnovigilancia inscrito en la Red Nacional de Tecnovigilancia del Instituto de Salud Pública (ISP) durante la vigencia del contrato (Designar en Formulario N°1 "presentación del oferente").



Al momento de la adjudicación el proveedor se compromete a:

- Mantener la calidad del producto durante el período adjudicado.
- Canjear aquellos recibidos en condición no óptima (mal rotulado, envase dañado o en mal estado, próximo a vencer, sin N° de lote, no corresponde al producto ofertado, calidad deficiente).
- Cumplir con el horario de entrega.





FORMULARIO N°1
PRESENTACIÓN DEL OFERENTE

**“CONTRATO SUMINISTRO MALLA ANTIBIOTICA Y SET PERICARDIOCENTESIS PARA LA
UNIDAD DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”
ID 1003473-63-LP26**

1) DATOS DEL OFERENTE

NOMBRE	
RUT	
GIRO	
DOMICILIO	
TELÉFONO/FAX	
E-MAIL	

2) DATOS REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE	
RUT	
ESTADO CIVIL	
CARGO	
PROFESIÓN U OFICIO	
NACIONALIDAD	
DOMICILIO	
TELÉFONO/FAX	
E-MAIL	

3) CONTACTO PARA EL CONTRATO (ENVIÓ CONTRATO Y SOLICITUD DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO)

NOMBRE	
RUT	
CARGO	
TELÉFONO/FAX	
E-MAIL	

4) CONTACTO PARA ENVÍO DE ORDENES DE COMPRAS Y CONSULTAS

NOMBRE	
RUT	
CARGO	
TELÉFONO/FAX	
E-MAIL	

5) DATOS (CORREO ELECTRÓNICO) PARA NOTIFICACIONES DE MULTAS Y SANCIONES

NOMBRE	
CORREO ELECTRÓNICO	

6) DATOS DEL RESPONSABLE DE TECNOVIGILANCIA INSCRITO EN LA RED NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA (ISP)

NOMBRE	
CORREO ELECTRÓNICO	

**FIRMA OFERENTE PERSONA NATURAL O
REPRESENTANTE LEGAL**





FORMULARIO N°2
DATOS PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

**“CONTRATO SUMINISTRO MALLA ANTIBIOTICA Y SET PERICARDIOCENTESIS PARA LA
UNIDAD DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”
ID 1003473-63-LP26**

(Nombre del Proveedor)

A

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICO

Por medio del presente instrumento, Don (Rep. Legal proveedor), en representación de..... (nombre, RUT otorga autorización al Hospital San Juan de Dios de Curicó, en adelante el “Hospital”, servicio público Auto gestionado en Red, RUT 61.606.903-9, para que abone en cuenta corriente o de ahorro del banco que se indicará posteriormente, los valores presentados a cobro por concepto de cualquier contratación por prestación de servicios o compra de bienes.

La presente autorización se otorga por un plazo indefinido sin perjuicio de que(nombre del proveedor).....pueda revocarla, notificando por escrito a la Subdirección Administrativa del Hospital, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha requerida de revocación. También será causal de expiración el cierre de la cuenta bancaria individualizada.

La información que se detalla en esta Autorización es de exclusiva responsabilidad del beneficiario, eximiendo al Hospital San Juan de Dios de Curicó, de toda responsabilidad por errores en los datos entregados.

Domicilio:
Teléfono:
Email:
Tipo de Cuenta:
Corriente _____ Ch. Electrónica_____ Ahorro_____
Nº de Cuenta:
Banco:
Sucursal:

La Personería de don.....en representación de la Empresa o Sociedad, (Identificación de la empresa), Rut;....., consta en.....

El Mandante libera al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ, de rendir cuenta del presente mandato.

NOMBRE: (rep. Legal)
RUT: (rep. Legal)
EMPRESA: nombre del proveedor
RUT: (proveedor)

**FIRMA OFERENTE PERSONA NATURAL
O REPRESENTANTE LEGAL**





FORMULARIO N°3
DECLARACIÓN DEUDAS VIGENTES CON TRABAJADORES

**“CONTRATO SUMINISTRO MALLA ANTIBIOTICA Y SET PERICARDIOCENTESIS PARA LA
UNIDAD DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”
ID 1003473-63-LP26**

En ____ (ciudad) ____ a ____ (día) ____ de ____ (mes) ____ de ____ (año) ____, yo,
_____, Cédula Nacional de Identidad
N° _____, con domicilio en _____, en representación de
_____, RUT _____, declaro bajo juramento:

Mi representada _____ **(SI/NO)** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de
seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

Nombre, Rut, Firma

NOTA:

1. En el espacio debe indicar SI/NO, según corresponda a su situación.
2. En el caso de UTP este formulario debe ser completado por cada uno de los integrantes.
3. Esta declaración será exigida al momento de suscribir la respectiva contratación.





FORMULARIO N°4
OFERTA ECONÓMICA



"CONTRATO SUMINISTRO MALLA ANTIBIOTICA Y SET PERICARDIOCENTESIS PARA LA UNIDAD DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ"		
ID 1003473-63-LP26		
NOMBRE DEL OFERENTE:		RUT:

N° LINEA	INSUMO CONSIGNADO	DDA ESTIMADA 24 MESES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO	TOTAL NETO
1	MALLA ANTIBIÓTICA	192	UNIDAD		\$ -
2	SET DE PERICARDIOCENTESIS	864	SET		\$ -

TOTAL BRUTO	\$ -
-------------	------

Cualquier error en la cotización será de exclusiva responsabilidad del cotizante.

FIRMA OFERENTE PERSONA NATURAL O
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



FORMULARIO N°5
OFERTA TÉCNICA

“CONTRATO SUMINISTRO MALLA ANTIBIOTICA Y SET PERICARDIOCENTESIS PARA LA UNIDAD DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”
ID 1003473-63-LP26

NOMBRE OFERENTE:
RUT:

1.- INSUMO OFERTADO:

LÍNEA	PRODUCTO	MARCA, MODELO/REFERENCIA INSUMO OFERTADO
1	MALLA ANTIBIÓTICA	
2	SET DE PERICARDIOCENTESIS	

2.- CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSUMOS (EXCLUYENTE)

El oferente deberá indicar si cumple con las especificaciones técnicas del producto ofertado:

LÍNEA	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE (SI/NO)	NOMBRE ARCHIVO ADJUNTO (Ficha técnica/N° de pág.)
1	MALLA ANTIBIÓTICA	MALLA MULTIFILAMENTO ABSORBIBLE, LIBERADORA DE ANTIBIÓTICO RIFAMPICINA Y MINOCICLINA (SIMILAR O EQUIVALENTE A TYRX).		
2	SET DE PERICARDIOCENTESIS	SET DE DRENAJE PERICARDIOCENTESIS QUE INCLUYA: AGUJA DE PUNCIÓN DISPONIBLE EN DIFERENTES LARGOS, GUÍA J, DILATADOR, CATÉTER TIPO PIGTAIL.		

NOTA: Para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, el oferente deberá enviar las fichas técnicas de los productos y/o toda la documentación necesaria para comprobar su cumplimiento. Si al momento de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, se detecta que el oferente no cumple con alguna de ellas, o la información para verificar el cumplimiento no se encuentra en los documentos presentados, su oferta será declarada inadmisibile.

3.- CERTIFICACIONES DE CALIDAD (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).

A objeto de cautelar la calidad de los productos licitados, se requiere que para que la oferta sea admisible, los proponentes deberán acompañar **al menos una de las siguientes Certificaciones**, con respecto a los productos ofertados.

- **Vigencia de la certificación;** la certificación presentada deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre de la licitación y mantenerse actualizada mediante su renovación oportuna, según corresponda.



INSUMO	Certificaciones de calidad solicitadas	VIGENCIA CERTIFICACIÓN		Nombre archivo adjunto certificación
		DESDE	HASTA	
MALLA ANTIBIÓTICA	ISP (registro del producto/de ser necesario)			
	FDA (Food and Drug Administration)			
	Norma CE (Comunidad Europea)			
	ISO 13485; 2016			
SET DE PERICARDIOCENTESIS	ISP (registro del producto/de ser necesario)			
	FDA (Food and Drug Administration)			
	Norma CE (Comunidad Europea)			
	ISO 13485; 2016			

NOTA: No se considerarán para la evaluación, aquellos certificados que no indiquen las fechas de emisión y/o caducidad (ejemplo: año de emisión octubre del 2014, año de caducidad o vencimiento en octubre del 2015).

4.- **DECLARACIÓN PLAZO DE ENTREGA Y PLAZO DE REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS.**

El oferente declara efectuar el despacho y entrega de(l) el(los) producto(s) consignado(s) a la bodega del Hospital San Juan de Dios de Curicó, dentro del plazo de:

INDICAR HORAS CORRIDAS	MOTIVO
HORAS CORRIDAS	Plazo para la entrega inicial del (los) productos consignados en la bodega de consignación asignada al proveedor, contadas desde que se sube al portal de Mercado Público la resolución de adjudicación.
	Plazo para efectuar la reposición en la bodega de consignación de aquellos productos consignados que fueron utilizados, contadas desde la fecha y hora de envió al proveedor de la orden de compra a través del portal del Mercado Público.
	Plazo para realizar la reposición o cambio de uno o varios productos en la bodega de consignación, ya sea por deterioro, y/o vencimiento, y/o con vencimiento menor a 12 meses o sin fecha de vencimiento, y/o defectuosos, contadas desde la fecha y hora en que se dio aviso en forma electrónica al proveedor.

Nota: En el caso que el oferente coloque un rango en el plazo de entrega, ej. 24 – 72 hrs., la evaluación se realizará con el mayor plazo de entrega informado, es decir, con las 72 hrs

5.- **EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

Se evaluará la experiencia de la empresa en el rubro licitado ante otros organismos, dentro del territorio nacional, ya sean estos públicos o privados.

Para acreditar esta experiencia deberá presentar: contratos firmados, resoluciones de adjudicación, órdenes de compra en estado recepción conforme (en caso de entidad privada la OC a presentar debe contar con timbre y firma recepción o bien la factura asociada); celebrados dentro de los últimos 12 meses, tomando como fecha límite la fecha de publicación de estas bases de licitación. Cualquier experiencia que se indique fuera de este período no será tenida en cuenta.



Nombre de la Institución	N° Orden de compra/ N° Factura/ N° Resol. / Trato Directo / ID licitación	Fecha doc.	NOMBRE ARCHIVO DE RESPALDO ADJUNTO EN LA PRESENTE OFERTA
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			

NOTA: No se evaluarán copias de contratos sin las firmas de ambas partes, ni orden de compra sin recepción conforme o que incluya insumos diferentes a los ofertados en el presente proceso. Solo se considerará evaluar la experiencia que se acredite mediante la documentación solicitada, la falta de uno de ellos facultará a la comisión evaluadora a no considerar la experiencia presentada.

6.- SISTEMA DE GESTIÓN DE INVENTARIO DE MATERIAL CONSIGNADO (ARMARIO ELECTRÓNICO O EQUIVALENTE)

El oferente deberá indicar si su oferta contempla un sistema de almacenamiento electrónico, con el objeto de contribuir a la adecuada administración, control y trazabilidad del material consignado, conforme a lo señalado en el Artículo N°50 de las presentes bases:

NOMBRE O DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA	Marque con una equis (X)	
	SI OFERTA	NO OFERTA

NOTA: La no presentación del sistema de almacenamiento electrónico no será causal de inadmisibilidad de la oferta; sin perjuicio de ello, implicará la asignación de un menor puntaje en el criterio de evaluación correspondiente.

En caso de no ofertarse el sistema de almacenamiento electrónico, el oferente deberá considerar obligatoriamente la provisión de mobiliario tipo estante móvil con ruedas o solución equivalente, destinado a garantizar la adecuada organización, custodia y manejo del material consignado, según lo indicado en el Artículo N°52 de las presentes bases de licitación.

7.- EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INVENTARIO DE MATERIAL CONSIGNADO

En caso de que el oferente contemple la provisión de un sistema de almacenamiento electrónico, este será evaluado en función del grado de cumplimiento de las siguientes características técnicas:

#	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARMARIO INTELIGENTE	CUMPLE SI/NO	DOCUMENTO ADJUNTO (Ficha técnica/certificado u otro)
1	Permitir la identificación unívoca del material consignado, considerando código único (lote y/o serie), fecha de vencimiento y sistemas de identificación automática, tales como código de barras, RFID u otros mecanismos tecnológicos equivalentes.		
2	Contar con mecanismos de detección automática de ingreso y egreso de insumos, mediante tecnologías tales como sensores, pesaje, RFID u otros sistemas equivalentes, minimizando la intervención manual del personal.		
3	Registrar automáticamente el uso del material consignado, permitiendo asociar dicha información, cuando corresponda, al paciente, fecha y profesional responsable.		



4	Generar reportes configurables relativos al uso de material, niveles de stock, consumos, vencimientos y utilización por unidad clínica, así como emitir alertas automáticas por vencimiento de productos y niveles críticos de stock.		
5	Operar de forma continua, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, contando con mecanismos de respaldo energético que aseguren la continuidad del servicio.		
6	Contar con capacidades de interoperabilidad que permitan su integración con los sistemas de gestión institucional del Hospital, ya sea de forma nativa o mediante interfaces de programación u otros mecanismos equivalentes, conforme a los lineamientos técnicos definidos por el área de informática institucional.		

NOTA: El oferente deberá adjuntar ficha técnica, manuales u otros antecedentes que permitan verificar las funcionalidades del sistema ofertado. El puntaje será asignado de acuerdo con el nivel de cumplimiento de las funcionalidades señaladas, conforme al criterio de evaluación establecido en el Artículo N°26 de las presentes bases.

8.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS REGULATORIOS EN MATERIA DE TECNOVIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (EXCLUYENTE)

REQUISITO	CUMPLE	Nombre archivo adjunto
	(SI/NO)	
Declaración Jurada Simple que acredite que el producto ofertado no ha sido objeto de retiro de mercado en los últimos 12 meses.		
Documento que acredite la implementación de Sistema de Tecnovigilancia conforme a Norma Técnica N°204.		

9.- CONTACTO REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA.

El proveedor deberá disponer de un representante técnico, quien deberá encontrarse permanentemente disponible para coordinar los envíos y/o la reposición del material en consignación, así como para recepcionar, custodiar, entregar y retirar el material dentro del hospital.

NOMBRE	
RUT	
CARGO	
TELÉFONO/FAX	
E-MAIL	

FIRMA OFERENTE PERSONA NATURAL
O REPRESENTANTE LEGAL





FORMULARIO N°6
DECLARACIÓN ACREDITACIÓN EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA
EMPRESARIAL

“CONTRATO SUMINISTRO MALLA ANTIBIOTICA Y SET PERICARDIOCENTESIS PARA LA
UNIDAD DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”
ID 1003473-63-LP26

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____ en representación de _____, RUT: _____, del mismo domicilio, para la licitación pública para la adquisición de **“CONTRATO SUMINISTRO MALLA ANTIBIOTICA Y SET PERICARDIOCENTESIS PARA LA UNIDAD DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ” ID 1003473-63-LP26**, declaro bajo juramento que:

Mi representada _____ **(SI/NO) declara** poseer un programa de integridad y ética empresarial.

Además, declara que dicho programa es efectivamente conocido y aplicado por su personal, entendiendo programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

A fin de comprobar su declaración se deberá adjuntar a la oferta el referido programa de integridad.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma> _____

<Nombre> _____

<Representante Legal o persona natural según corresponda >

NOTA:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.
2. En el espacio debe indicar SI/NO, según corresponda a su situación.



FORMULARIO N°7
DECLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL O EMPRESAS RELACIONADAS

“CONTRATO SUMINISTRO MALLA ANTIBIOTICA Y SET PERICARDIOCENTESIS PARA LA UNIDAD DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”
ID 1003473-63-LP26

Yo, **(1*)** Cédula de Identidad N°, en representación de, declaro que las empresas que a continuación se señalan son de mí mismo grupo empresarial **(2*)**:

N°	EMPRESAS MISMO GRUPO EMPRESARIAL	RUT
1		
2		
3		
4	(indicar todas las empresas)	

Además, declaro que las siguientes personas o empresas son relacionadas con la empresa que represento:

N°	PERSONAS /EMPRESAS RELACIONADAS	RUT
1		
2		
3		
4		

Nombre, Firma representante legal

(1*) Si son más de un representante, o apoderado con poder suficiente, deben incluir a todos.

(2*) Para estos efectos, se entenderá que dos o más oferentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, son del mismo grupo empresarial cuando respecto de éstos concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Una sociedad y su controlador.
- b) Todas las sociedades que tienen un controlador común, y este último.

Para estos efectos es controlador toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones:

1. Asegurar la mayoría de los votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de los votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o
2. Influir decisivamente en la administración de la sociedad. Se entiende que una persona o grupo de personas influye decisivamente en la administración de la sociedad cuando directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas controla al menos el 25 por ciento del capital con derecho a voto de una sociedad o del capital de ella.



(3*) Se entenderá para efectos de la evaluación que dos o más oferentes son empresas o personas relacionadas en los siguientes casos:

- i. Entidades que pertenecen a un mismo grupo empresarial, cualquiera sea su calidad o estructura jurídica.
- ii. Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad con las definiciones contenidas en la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- iii. Una sociedad y sus directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges, convivientes civiles o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos.
- iv. Una sociedad y toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10 por ciento o más del capital o del capital con derecho a voto si se trata de una sociedad por acciones.
- v. El cónyuge, conviviente civil y los parientes, ascendientes o descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- vi. Todas aquellas empresas que tengan la misma persona beneficiaria final, según los términos señalados en el artículo 16 de la ley N° 19886.



FORMULARIO N°8
DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES

**“CONTRATO SUMINISTRO MALLA ANTIBIOTICA Y SET PERICARDIOCENTESIS PARA LA
UNIDAD DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”
ID 1003473-63-LP26**

Señor:

Director Hospital San Juan de Dios de Curicó

Presente

Por el presente..... (*Nombre de Oferente*),.....Rut.....declaro:

1. No estoy afecto a las inhabilidades descritas en el inciso primero del artículo 4° de la ley N°19.886, el que señala: *“Podrán contratar con los organismos del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores establecido en el artículo 16, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal”*
2. No estoy afecto a las inhabilidades descritas en el artículo 35 quáter de la Ley n° 19.886, el que establece: *“Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.*

La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

3. No he sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211, 1973.
4. Declaro que, si mi representada fuera una persona jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N° 20.393.
5. Declaro que, si mi representada fuera una persona jurídica, no le afecta la causal de inhabilidad, para contratar con el Estado, contemplada en el artículo 33 de la ley N° 21.595, sobre delitos económicos.

**FIRMA OFERENTE PERSONA NATURAL O
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

La falta de veracidad en esta declaración se encuentra tipificada por el artículo 210° del Código Penal con pena de presidio menor en su grado mínimo a medio y multas de seis a diez Unidades Tributarias Mensuales.



2. **LLÁMASE** a licitación pública para el **CONTRATO SUMINISTRO MALLA ANTIBIOTICA Y SET PERICARDIOCENTESIS PARA LA UNIDAD DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ.**
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras Públicas, conforme lo establece el Artículo 47° del Decreto 661, del 03 junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, dentro de los dos (2) días siguientes a su total tramitación.
4. **DESIGNASE** como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación **CONTRATO SUMINISTRO MALLA ANTIBIOTICA Y SET PERICARDIOCENTESIS PARA LA UNIDAD DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ** ID 1003473-63-LP26 a los funcionarios que se individualizan a continuación, con sus respectivos reemplazantes:

Nombre funcionario	Cargo	Reemplazante
Aníbal Lobos Cornejo	Subdirector Administrativo	O quien lo subrogue
Osvaldo Villagra Rojas	Jefe Depto. de Finanzas	O quien lo subrogue
Katherine Inostroza Sepúlveda	Jefe Depto. de Adquisiciones	O quien lo subrogue
Miguel Wilman Franco	Jefe Unidad de Cardiología	O quien lo subrogue
Alfredo Salas Albornoz	Enfermero Electrofisiología Proc. Cardiovasculares	O quien lo subrogue

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Adquisiciones

